

**ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DIA 25
DE ENERO DE 2017
(01/17)**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D.LUIS SOSA GAYE (CS)

CONCEJALES:

Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS):

DÑA. EVA GAMONEDA CANDELA

D. JOSE MARÍA NADAL CERVERA (portavoz titular)

D. JUAN CARLOS SANTOS CARBALLÉS (portavoz suplente)

Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO (portavoz titular)

DÑA. OLGA SANCHO MAURI (portavoz suplente)

D. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

DÑA. ALEJANDRA GABRIEL SIERRA CHAVEINTE

Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):

DÑA. ÁNGELES SOTO BERNAD (portavoz titular)

D. JESÚS FLORES RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

DÑA. CATALANA PERALES RENTERO

DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ

Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):

D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA (portavoz titular)

Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):

DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ (portavoz titular)

D. ANDRÉS DÍEZ GALILEA (portavoz suplente)

Grupo Salvemos El Pardillo (SP):

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS (portavoz titular)

Excusa su asistencia DÑA. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ (PSOE)

Asisten DIECISEIS de los 17 miembros que componen la Corporación.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. MARIA ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación.

Habiéndose fijado el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

I. ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1. ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE CARÁCTER ORDINARIO
2. ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.
3. ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

II. PARTE RESOLUTIVA.

- 4.- REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE TESORERO MUNICIPAL
- 5.- CONVALIDACIÓN DE DEUDAS.
- 6.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL SECTOR SUZ II-9 DEL PGOU

III. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

- 7.- MOCIÓN A INSTANCIA DEL GRUPO PSOE

III.- PARTE DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL:

- 8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DE TESORERIA POR EL SECRETARIO-INTERVENTOR.
- 9.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.
- 10.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2016.
- 11.-MOCIONES DE URGENCIA.
- 12.-RUEGOS.
- 13.-PREGUNTAS.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS** que se transcriben.

I. ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1. ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE CARÁCTER ORDINARIO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, de carácter extraordinario.

No se formulan observaciones y el Acta queda aprobada en los términos redactados.

2. ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, de carácter extraordinario.

No se formulan observaciones y el Acta queda aprobada en los términos redactados.

3. ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, de carácter extraordinario.

No se formulan observaciones y el Acta queda aprobada en los términos redactados.

II. PARTE RESOLUTIVA.

4.- REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE TESORERO MUNICIPAL

Conocido por la Corporación el informe emitido por la Secretario-Interventor de éste Ayuntamiento en fecha 20 diciembre 2016, por constar en el expediente tramitado al efecto y que hoy se somete a la consideración del Pleno, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

ASUNTO: DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TESORERIA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017.

En mi calidad de Secretario-Interventor de éste Ayuntamiento, y como consecuencia del nuevo marco normativo que regula el desempeño de las funciones de Tesorería desde el 1 de enero de 2017, me considero obligado a emitir el presente Informe y a ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente.

La **LEGISLACIÓN APLICABLE** viene determinada por:

- Los artículos 34.1.h) y 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORME

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local previó a través de su Disposición Transitoria Séptima un régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, disponiendo que:

“En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo

dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

...”

La Ley 18/2015 sobre reutilización de la información del sector público modificó esa D.T.7ª de la Ley 27/2013, añadiendo un párrafo:

“En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no fuera posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.

...”

Posteriormente y mediante el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía, se modificó el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la nueva redacción dada, dispone el artículo 92 bis apartado segundo de la citada Ley básica:

«La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior (la de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo).

b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b) (el control y la fiscalización interna de la gestión económica -financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación).

c) *Secretaría-intervención, a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)».*

Es decir, como consecuencia de la reforma operada por el citado Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, queda reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (en lo sucesivo FHN) el ejercicio de las funciones de tesorería y ello, como señala su propio Preámbulo, «en la línea de profesionalización de estas funciones introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Con ello se avanza en la profesionalización y la eficacia de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional».

No cabe pues, en ningún caso, el ejercicio del puesto de Tesorero por un concejal, posibilidad permitida por la normativa anterior en los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Esta modificación supone la atribución a la subescala de Secretaría-Intervención de todas las funciones del apartado 1.b) del citado artículo 92, también, a diferencia de la situación anterior a esta modificación, la de tesorería.

Con carácter excepcional se ha permitido que hasta el 31 de diciembre de 2016, para aquellas corporaciones locales de población inferior a 20.000 habitantes, que las funciones de tesorería y recaudación sean ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes o funcionarios de carrera que presten servicios en la entidad local, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos del Estado.

Pero esa prórroga prevista no existe en tanto el Estado no ha aprobado Ley de Presupuestos para el ejercicio 2017, estando en la actualidad prorrogados los del ejercicio 2016.

Acumular de forma forzosa el desempeño de las funciones de Tesorería a la plaza de Secretaría-Intervención en principio implicaría una incompatibilidad en los puestos.

En este sentido se ha pronunciado COSITAL (Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local) en los siguientes términos:

“No existe precedente alguno ni en el derecho histórico español ni en el derecho comparado, al menos que conozcamos, que considere que se pueden desempeñar por una misma persona la fiscalización por un lado, y el manejo y custodia de los fondos públicos incluida la recaudación, por otro. Se ha entendido siempre que estas dos funciones son claramente incompatibles y en ningún momento se ha planteado esa coincidencia o acumulación porque va en contra de los principios más esenciales de las normas de auditoría no sólo del sector público, sino también del sector privado.

Por ello hay que reflexionar en el sentido de que quizá por querer resolver un problema concreto, en lugar de resolverlo se vaya a crear otro mayor si una interpretación como la que parece proponerse llega a aplicarse en la práctica.

No parece en absoluto que vaya con los tiempos, y mucho menos con la prevención de conductas relacionadas con la corrupción, una

interpretación que siga el camino de considerar que lo pretendido por la norma es reducir el número de voluntades que intervienen en un pago material, pues con ello se debilita el control de una forma que no parece muy aceptable.

En este aspecto y para prevenir posibles conductas delictivas, está claro que disminuir el número de agentes que intervienen y que ostentan la responsabilidad sobre los fondos públicos no supone, aunque lo pueda parecer, un mayor o mejor control de los fondos públicos.

Son numerosísimas las Sentencias de los Tribunales y del Tribunal de Cuentas que condenan a tesoreros (sean funcionarios o concejales, de las examinadas son mayoría los funcionarios) que son condenados por alcance al detectarse por el Interventor pagos ilegales, bien sea mediante la emisión de facturas falsas, mediante anticipos que a veces se devolvían y a veces no, o mediante otro tipo de irregularidades. No dudamos de la honestidad de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pero al reducirse el número de personas que intervienen es indudable el debilitamiento del control.

Este debilitamiento no es en absoluto coherente con la finalidad de la LRSAL que en varias ocasiones se manifiesta en la Exposición de Motivos como “garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso”

Y continúa COSITAL:

“Para la realización de cualquier pago material en cualquiera de las tres Administraciones Públicas es necesaria la concurrencia de al menos tres voluntades. En la Administración General del Estado (y también en la autonómica): la de la unidad gestora, la del interventor que fiscaliza ese pago material y la del responsable de la Unidad de Tesorería correspondiente que efectúa el pago material.

En todos los foros, público y privado, nacional e internacional se vienen considerando incompatibles la función de intervención y fiscalización de la gestión económico-financiera con la de tesorería. Así se desprende de la configuración legal y reglamentaria de las mismas y de los criterios jurisprudenciales tanto de los tribunales ordinarios como de la jurisdicción contable del Tribunal de Cuentas así como de los principios más elementales de las normas de auditoría del sector público y privado.

El artículo 214 TRHL establece que *“la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. b) La intervención formal de la ordenación del pago. c) La intervención material del pago. d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.”*

No parece muy razonable tener que fiscalizar la gestión de los fondos públicos realizada por uno mismo. La esencia del control y de la auditoría es precisamente, dicho en lenguaje coloquial, que las cuentas se hagan dos veces, que lo que ha hecho el cajero se revise por otra persona distinta.

El art. 218.3 TRHL establece que *“el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos*

adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”

¿Qué anomalías en materia de ingresos va a detectar si la gestión de los ingresos ha sido la realizada por él mismo?

Todas las normas nacionales e internacionales de auditoría del sector público y también del sector privado recogen la incompatibilidad del auditor para ejercer o haber ejercido funciones de manejo de los fondos sobre los que recae su control.

El Reglamento (CE, Euratom) 1605/2002 del Consejo de 25 de junio de 2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, establece que la ejecución del presupuesto se sustenta en la existencia de tres funciones diferentes e incompatibles entre sí: ordenadores, contables e interventores. El ordenador administra los créditos y es la única persona que puede «comprometer» gastos; es decir, autoriza el gasto. El contable efectúa los pagos y es la única persona facultada para manejar fondos y valores. Por último, el interventor asume funciones de control y auditoría; es decir, controla la legalidad de las operaciones.

Este principio fundamental se recoge entre otros preceptos en la Sección 1ª del Título IV, que se denomina precisamente “Principio de separación de funciones”. El art. 85 establece que “Cada institución creará una función de auditoría interna que deberá ejercerse respetando las normas internacionales pertinentes. El auditor interno, nombrado por la institución, será responsable ante ésta de la verificación del buen funcionamiento de los sistemas y procedimientos de ejecución del presupuesto. El auditor interno no podrá ser ni ordenador ni contable.”

Los mismos principios se recogen aunque no coincida la literalidad en la Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la administración del Estado por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público .

El Informe COSO, referente a este respecto en el sector público y privado, recoge igualmente este principio como esencial.

La gran mayoría de los operadores jurídicos así lo consideran de tal manera que nadie ha planteado a nivel teórico nunca lo contrario. “

CONCLUSION:

El criterio seguido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aplicable a partir de 31 de diciembre de 2016 es que:

A) Respecto a las Tesorerías en municipios con secretarías de clase 2º:

Desde la aprobación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el ejercicio de funciones reservadas corresponde, en exclusiva, a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la mencionada Ley.

B) Respecto a las Tesorerías en municipios con secretarías de clase 3ª:

Los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría-comprendidas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo-, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Es decir, todas esas funciones pasan a estar asignadas a titulares de puestos de trabajo de Secretaría de clase 3ª (en municipios con población inferior a 5.000 habitantes).

De esta forma, en tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera que el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma;
- Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional;
- Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovinciales que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;
- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.
- De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería.

Por tanto, lo adecuado sería que el Ayuntamiento recurra a una de las opciones que plantea el Ministerio; siendo el Secretario-Interventor quien se ocupe transitoriamente del puesto de tesorero. En este caso, es necesario volver a indicar que la Ley al regular de ésta manera, ha olvidado u obviado la incompatibilidad más que evidente, y que encuentra amparo en otra normativa, para que una misma persona ejerza las funciones de intervención y de tesorería.

Respecto a esto deberá adoptarse las siguientes decisiones:

1. Dejar sin efecto el nombramiento de Concejal Tesorero, en caso de que se hubiese realizado.

2. Declarar la asunción de funciones de Tesorería por el Secretario-Intervención, en virtud de disposición legal expresa.

3. Comunicar a los Bancos la asunción de funciones de Tesorería por el Secretario Interventor.

Quien suscribe entiende que dicho acuerdo lo es de carácter meramente declarativo, dejando sin efecto el nombramiento del Tesorero anterior, explicitando que las funciones de tesorería corresponden al Secretario-Interventor por disposición legal expresa, incidiendo quien suscribe sobre las potenciales colisiones legales que tal acumulación pudiera tener en las funciones de gestión y fiscalización, así como en la aparente modificación del número de claveros a la hora de disponer de los fondos municipales.

Es cuanto informa quien suscribe, según su leal saber y entender. Sin perjuicio de cualquier otro mejor parecer fundado en derecho.

El informe no es de carácter vinculante.

El órgano competente acordará lo que estime procedente.

Dado en Villanueva de Pardillo, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. EL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO, FDO.M.ISABEL BROX HUGUET”

Se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa la siguiente propuesta:

“El Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía, modificó el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

En la nueva redacción dada, dispone el artículo 92 bis apartado segundo de la citada Ley básica:

«La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior (la de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo).

b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b) (el control y la fiscalización interna de la gestión económica -financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación).

c) Secretaría-intervención, a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)».

Como consecuencia de la reforma operada por el citado Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, queda reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (en lo sucesivo FHN) el ejercicio de las funciones de tesorería y ello, como señala su propio Preámbulo, «en la línea de

profesionalización de estas funciones introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Con ello se avanza en la profesionalización y la eficacia de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional».

Con carácter excepcional se ha permitido que hasta el 31 de diciembre de 2016, para aquellas corporaciones locales de población inferior a 20.000 habitantes, que las funciones de tesorería y recaudación sean ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes o funcionarios de carrera que presten servicios en la entidad local, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos del Estado.

Pero esa prórroga prevista no existe en tanto el Estado no ha aprobado Ley de Presupuestos para el ejercicio 2017, estando en la actualidad prorrogados los del ejercicio 2016.

El criterio seguido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aplicable a partir de 31 de diciembre de 2016 es que:

A) Respecto a las Tesorerías en municipios con secretarías de clase 2º:

Desde la aprobación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el ejercicio de funciones reservadas corresponde, en exclusiva, a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la mencionada Ley.

B) Respecto a las Tesorerías en municipios con secretarías de clase 3ª:

Los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaria -comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo-, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Es decir, todas esas funciones pasan a estar asignadas a titulares de puestos de trabajo de Secretaría de clase 3ª (en municipios con población inferior a 5.000 habitantes).

De esta forma, en tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera que el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma;
- Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional;
- Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovinciales que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;
- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.
- De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados , y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería.

Resultando que en este Ayuntamiento las funciones de Tesorería las viene ejerciendo un funcionario de carrera del mismo, que ostenta el cargo de Tesorero desde que el Pleno del Ayuntamiento así lo aprobó en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 1991, deberán adoptarse las siguientes decisiones:

1. Dejar sin efecto el nombramiento de Concejal Tesorero, en caso de que se hubiese realizado.
2. Declarar que transitoriamente las funciones de Tesorería corresponden al Secretario-Intervención, en virtud de disposición legal expresa.
3. Comunicar a los Bancos la asunción de funciones de Tesorería por el Secretario Interventor.

Por todo lo dicho se propone dejar sin efecto el nombramiento como Tesorero de D.Alfonso Jiménez Miramón, por disposición legal del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía que modifica el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.”

* Sometida a VOTACIÓN, la propuesta es aprobada por catorce votos a favor (grupos C´S, PLVP, PP, VPEL) computándose dos abstenciones (grupos PSOE e IU),

* El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Sr.Cobo, que recuerda que en este

Ayuntamiento desde 1991 el Tesorero es un funcionario de carrera; señala que este municipio de tercera tiene Secretario-Interventor que en el informe que hace advierte de las incompatibilidades entre la Intervención y la Tesorería; pregunta por el complemento retributivo que cobra el que era Tesorero hasta ahora pues debe dejar de cobrarlo y percibirlo quien ahora desempeña esas funciones, es decir, el Secretario-Interventor; indica que esa acumulación de funciones es contraria a la legalidad, pero que aunque se desempeñe las funciones transitoriamente debe cobrar; dice que el expediente no parece afortunado y que salvo que le convenzan a lo largo del debate no lo va a apoyar.

La Sra.Cáceres manifiesta que no es que el Tesorero Sr.Jiménez al día de hoy esté de baja médica, que lo que ocurre es que por imperativo legal hay que revocar su nombramiento, pues hasta 31.12.2016 su situación era provisional salvo prórroga y no existe tal prórroga, por eso la Secretaria asume temporalmente las funciones, porque lo dice la ley.

El Sr.Moreta dice que nada tiene que añadir a lo informado por Secretaría; agradece el trabajo realizado por el Sr.Jiménez Miramón; que sabe que nada tiene que ver su situación de baja médica con el expediente; da lectura parcial al informe de Secretaría en la parte que reproduce la opinión e informe de COSITAL en cuanto a la incompatibilidad de las funciones de Intervención y Tesorero; dice que es difícil estar de acuerdo con el ministro Montoro y que ese tema es un ejemplo, pues la situación no va bien a ningún Ayuntamiento en los que se de este caso; su grupo no apoya la propuesta.

La Sra.Soto señala que desde 1991 el Tesorero es un funcionario de carrera nombrado por el Pleno y por ello el nombramiento debe revocarlo el Pleno; dice que el informe de Secretaría lo dice todo y que el Secretario asuma transitoriamente las funciones de Tesorero es lo mas adecuado, a la espera de que la situación se resuelva lo antes posible pues se trata de una carga añadida de trabajo que dificultará el mismo.

El Sr.Fernández indica que la ley hay que cumplirla pero que el equipo de gobierno no aporta soluciones a esta transitoriedad, ni da explicaciones ni hace propuestas ni informa si se van a dar soluciones en el presupuesto si es que va a haber presupuesto; añade que efectivamente la responsabilidad que adquiere la Secretaria debe cobrarla; añade que la situación de ILT del Sr.Jiménez agrava aún más el día a día de este Ayuntamiento.

El Sr.Nadal manifiesta que esta ley crea un problema que todos los municipios esperaban que se solucionara temporalmente mediante una prórroga que no ha existido y que el problema que se plantea nada tiene que ver con la situación de LIT del Sr.Jiménez ni con su profesionalidad; señala que si no se revoca el nombramiento y se sigue actuando como hasta ahora cualquier cosa que firme puede ser impugnada; que el equipo de gobierno trabajará para dar solución a la situación.

El Sr. Cobo manifiesta que no es necesario traer este expediente pues aquellos pagos están fiscalizados y controlados y no cree que se de esa situación; que habrá que actuar lo más rápido para dar cumplimiento a la ley pero que no cree que se susciten problemas de legalidad ni siquiera por la propia Corporación; que se puede mantener la situación y actuar tranquilamente después; pues ya se está en situación de ilegalidad desde enero y por esperar un poco mas no va a pasar nada; y repite que si el Secretario actúa como Tesorero debe cobrar pues es su derecho.

Solicito la palabra yo la Secretario para exponer las disposiciones legales de aplicación y explicar la situación y aclarar que el Ayuntamiento no está en situación de ilegalidad como dice el Sr.Cobo pues dando cumplimiento a la ley desde el 1 de enero de 2017 las funciones de Tesorería han sido asumidas por mí.

La Sra.Cáceres subraya que ha quedado claro, que la ley así dispone y así se ha actuado; que la asunción de funciones por el Secretario es temporal y transitoria y se están haciendo las consultas necesarias para ver como resolver; que de no actuar así existe el riesgo de impugnaciones de actos por terceros.

El Sr.Moreta recuerda que el Sr.Jiménez ha sido Tesorero durante 25 años de forma satisfactoria y legalmente; que esta Ley es mala e injusta como otras del ministro Montoro y del PP; que su grupo no está de acuerdo, y que no se trata de bloquear ni de paralizar, sino manifestar su disconformidad, por lo que se abstendrán en la votación.

La Sra.Soto agradece el trabajo y el compromiso del Sr.Jiménez y señala que ella que ha trabajado codo con codo con él no tiene sino buenas palabras.

El Sr.Fernández dice que es una ley injusta y demás pero que es ley y hay que cumplirla como todas las demás, guste o no, y pone de ejemplo la ley de memoria histórica; que partiendo de eso todas las soluciones son complicadas; que apoya el expediente por responsabilidad, aún no gustándole la forma de actuar del equipo de gobierno para el que todo es complicado y ni da soluciones a nada, y se teme que se tarde un año en solucionar esto como ha pasado con otros expedientes como la contratación de la recogida de RSU por ejemplo.

El Sr.Nadal cede la palabra a la Sra.Gamoneda, que explica que esta situación no la provoca el equipo de gobierno sino la ley; que el problema se da porque este municipio está clasificado de tercero, y entonces las funciones de Tesorería las tiene que asumir transitoriamente y en tanto se de solución el Secretario Interventor; que el problema no existe en municipios clasificados de primera o de segunda; que cualquier vecino puede impugnar los actos de un Tesorero que no sea habilitado nacional y que cree que el Sr.Jiménez no quiera arriesgarse a lo que sería una usurpación de funciones, que ya es un tema penal; por eso se trae hoy al Pleno la revocación de su nombramiento y la decisión temporal de que las

funciones las asuma el Secretario-Interventor en tanto se crea un plaza de habilitado nacional.

5.- (CONVALIDACIÓN DE DEUDAS) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

5.1.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2017: FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL URBASER S.A. POR IMPORTE DE 60.944,95.-EUROS

De conformidad con los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El área de Infraestructuras, presenta facturas correspondientes al mes de diciembre (1 al 31 de diciembre de 2016), correspondientes a gastos derivados de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y envases ligeros y limpieza viaria del municipio de Villanueva del Pardillo por un importe de 60.944,95€, a nombre de la empresa URBASER, S.A., proponiendo su reconocimiento extrajudicial. Estas facturas corresponden al mes de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Tanto el Técnico del Servicio como el Área de Infraestructuras han informado favorablemente los servicios realizados, los gastos derivados de las prestaciones y las facturas que contemplan aquellos.

TERCERO.- Se ha emitido Informe por la Intervención Municipal con fecha 13 de enero de 2017 y por Secretaría con la misma fecha.

CUARTO.- Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1621 22716 y 1630 22717 del Presupuesto General de la entidad para imputar el gasto.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

-El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Base 29.5 del Presupuesto General de la Entidad para 2016.

Considerando los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Para proceder al reconocimiento de obligaciones (derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridas, artículo 185 TRLHL) y a la aprobación de las correspondientes facturas es necesario:

1.-Existencia de crédito presupuestario previo a la contratación de gasto y

2.-Existencia de un contrato, derivado del correspondiente expediente de licitación tramitado al efecto, en el que se haya además justificado la necesidad del gasto.

SEGUNDO.- El artículo 47 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que serán nulos de pleno derecho los actos “Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.”

TERCERO.- En nuestro ordenamiento, la jurisprudencia, prohíbe taxativamente el enriquecimiento injusto de la Administración. Quiere esto decir, que si la Administración Pública ha incrementado su patrimonio (por obra o suministro), o ha recibido efectivamente la prestación de un servicio, no puede alegar causas de nulidad para evitar la justa contraprestación del que efectuó la prestación.

CUARTO.- Una opción de percibir la contraprestación debida, es que el interesado acuda a la vía judicial para reclamar su deuda. De facto la legislación hacendística regula tal aspecto en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Ahora bien, también puede actuar la Administración perceptora de la contraprestación, pudiendo reconocer jurídicamente en sede administrativa gastos que son inicialmente nulos y que por lo tanto nunca gozaron de eficacia jurídica, a través de la figura del denominado reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, aplicable a gastos efectuados en ejercicios anteriores.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación. En base a todo lo anterior, en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de quince votos a favor (grupos C´S, PLVP, PP, VPEP, SP) y una abstención (grupo PSOE), no computándose ningún voto en contra, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos derivados de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y envases ligeros y limpieza viaria del municipio de Villanueva del Pardillo y las facturas emitidas por URBASER, S.A., por un importe total de 60.944,95€, según el siguiente detalle:

Fecha de emisión.	Nº Fra.	NIF	Tercero	Importe	Concepto
30/12/2016	00572FACT160026	ESA79524054	URBASER, SA	39.197,43€	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DEL 1 AL 31/12/2016. RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
30/12/2016	00572FACT160027	ESA79524054	URBASER, SA	21.747,52€	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DEL 1 AL 31/12/2016. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA
TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO MES DE DICIEMBRE (1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016).				60.944,95€	

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones (Fases ADO) de los citados gastos derivados de las facturas mencionadas en el apartado anterior, por importe de 60.944,95€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1621 22716 y 1630 22717 del presupuesto municipal.

TERCERO.-Comunicar lo acordado a la Intervención Municipal y al Servicio encargado de tramitar las facturas.

* El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Sr.Cobo, que indica que esta es la última factura de URBASER y que su grupo SP esta siendo muy flexible con este tema aún siendo partidario de la gestión directa y de la municipalización del servicio, dada la complejidad de la tramitación del expediente de contratación, y del servicio aprestar; pero que el equipo de gobierno no debe acostumbrarse.

La Sra.Cáceres indica que el equipo de gobierno tarda pero trabaja bien y lo hace para mejorar la calidad y la eficacia de los servicios; que se podrían repetir los pliegos pero se trabaja para mejorarlos; que si la critica del retraso es por mejorar pues que se seguirá así.

El Sr.Moreta anuncia que su grupo, al igual que en ocasiones anteriores, se abstendrá en la votación, y que nada añade en este punto que no haya dicho en ocasiones anteriores; que su percepción sobre el inicio de la prestación del servicio por la nueva empresa es satisfactorio.

La Sra.Soto dice que se trata de una factura más que reconocer de un contrato que acabó en junio de 2016; que no comparte el criterio de la Sra.Cáceres pues hay que trabajar bien y en fecha y por supuesto mejorando; que cuando gobernaba el PP había muchos servicios que gestionar y de forma complicada en la situación de crisis, aunque algunos servicios hubo que reducir u otros que suprimir por el plan de ajuste pero los Concejales cumplían con su compromiso de trabajar en plazo a pesar de las complicaciones; que mejorar no justifica que el expediente se presente seis meses tarde.

El Sr.Fernández señala que el trabajo prestado hay que pagarlo, como ha dicho siempre; que es una realidad que el equipo de gobierno siempre trabaja tarde y que la responsabilidad de la oposición es exigir al equipo de gobierno.

La Sra.Gamoneda indica que precisamente la importancia de este servicio ha justificado que no se podía seguir como antes y que la mejora se nota, aunque no se diga.

La Sra.Cáceres dice que por supuesto que se intenta gobernar bien y en plazo; que no olvide el PP que cuando gobernaba había más externalizaciones, mas personal eventual y se cubrían las bajas por ILT; que ahora no es así y hay menos recursos humanos; que se intenta optimizar y mejorar los pliegos; que este expediente no ha tardado tanto como se dice en relación a los recursos humanos de que se dispone.

El Sr.Moreta señala que la Sra.Soto habla del plan de ajuste como si no fuera del PP, como si a Ayuntamiento le hubiera tocado, y pone ejemplos de lo que ha supuesto dicho plan, suprimiendo y recortando servicios.

La Sra.Soto dice que hablan de ella como si estuviera gobernando; a la Sra.Cáceres le dice que parece que no conoce el municipio y en cuanto a los recursos humanos que había y que hay que le pregunte a su hermana para saber.

La Sra.Cáceres eleva a la Presidencia protesta por las alusiones su familia.

Tras la llamada de atención por e Sr.Presidente, la Sra.Soto continúa su intervención diciendo que no alude a la familia de nadie, que la Sra.Monserrat Cáceres era Concejal del PP y que puede ser preguntada al respecto; que todo el personal que hay ahora en la plantilla se generó entonces, cuando había una carga de trabajo muy superior con muchos proyectos y subvenciones que gestionar; que el plan de ajuste fue consecuencia de la disminución de los ingresos; que si el equipo de gobierno actual no tiene los pies en la tierra se generarán nuevos problemas económicos; que no pueden quejarse pues han recuperado gastos que habían sido eliminados, como los de representación y protocolo y así han podido invitar a un cóctel a sus invitados en las fiestas patronales.

El Sr.Fernández dice que el equipo de gobierno actual vive de las rentas; que lo que había externalizado en la anterior legislatura también lo esta ahora, que tanto C´S como VPEP estaban representados de una u otra forma cuando se aprobó el plan de ajuste; que el PSOE tanto que habla del plan de ajuste pues que pida la ejecución de la sentencia;

La Sra.Gamoneda dice que le cuesta oír hablar al PP del plan de ajuste y que parece que no lo conoce, y que no tiene que recordarles el personal externo e interno que antes del plan de ajuste se dedicaba a las tareas de limpieza del municipio y el que se dedicaba después de su aprobación.

5.2.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2/2017: FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. POR IMPORTE DE 23.368,10.-EUROS

De conformidad con los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El área de Infraestructuras, presenta factura correspondiente al mes de diciembre (1 al 31 de diciembre de 2016), correspondiente a gastos derivados de la prestación de los servicios de limpieza de edificios e instalaciones municipales de Villanueva del Pardillo por un importe total de 23.368,10€, a nombre de la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., proponiendo su reconocimiento extrajudicial. Esta factura corresponde al mes de diciembre de 2016, estando pendientes aquellas que se generen por prestar los servicios en tanto se tramite el procedimiento de licitación y se adjudique un nuevo contrato.

SEGUNDO.- Tanto el Técnico del Servicio como el Área de Infraestructuras han informado favorablemente los servicios realizados, los gastos derivados de las prestaciones y las facturas que contemplan aquellos.

TERCERO.- Se ha emitido Informe por la Intervención Municipal con fecha 12 de enero de 2017 y por Secretaría en la misma fecha.

CUARTO.- Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 3371 22700, 3231 22700, 3230 22700, 3232 22700, 2310 22700, 1301 22700, 1350 22700, 3341 22700, 3321 22700, 3340 22700, 2410 22700, 9202 22700, del Presupuesto General de la entidad para imputar el gasto.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

-El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Base 29.5 del Presupuesto General de la Entidad para 2016.

Considerando los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Para proceder al reconocimiento de obligaciones (derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridas, artículo 185 TRLHL) y a la aprobación de las correspondientes facturas es necesario:

1.-Existencia de crédito presupuestario previo a la contratación de gasto y

2.-Existencia de un contrato, derivado del correspondiente expediente de licitación tramitado al efecto, en el que se haya además justificado la necesidad del gasto.

SEGUNDO.- El artículo 47 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que serán nulos de pleno derecho los actos “Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.”

TERCERO.- En nuestro ordenamiento, la jurisprudencia, prohíbe taxativamente el enriquecimiento injusto de la Administración. Quiere esto decir, que si la Administración Pública ha incrementado su patrimonio (por obra o suministro), o ha recibido efectivamente la prestación de un servicio, no puede alegar causas de nulidad para evitar la justa contraprestación del que efectuó la prestación.

CUARTO.- Una opción de percibir la contraprestación debida, es que el interesado acuda a la vía judicial para reclamar su deuda. De facto la legislación hacendística regula tal aspecto en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Ahora bien, también puede actuar la Administración perceptora de la contraprestación, pudiendo reconocer jurídicamente en sede administrativa gastos que son inicialmente nulos y que por lo tanto nunca gozaron de eficacia jurídica, a través de la figura del denominado reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, aplicable a gastos efectuados en ejercicios anteriores.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación. En base a todo lo anterior, en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de seis votos a favor (grupos C´S, VPEP), siendo dos los votos en contra (grupos PSOE, SP) y ocho las abstenciones (grupos PLVP, PP), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos derivados de la prestación de los servicios de limpieza de edificios e instalaciones municipales de Villanueva del Pardillo, por un importe total de 23.368,10€, según el siguiente detalle:

Fecha de emisión.	Nº Fra.	NIF	Tercero	Importe	Concepto
-------------------	---------	-----	---------	---------	----------

09/01/2017	A 170027	B47037577	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.	23.368,10€	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DEL 1 AL 31/12/2016. SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL PARDILLO-DICIEMBRE (DEL 01/12 AL 31/12/2016)
TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO MES DE DICIEMBRE (1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016).				23.368,11€	

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones (Fases ADO) de los citados gastos derivados de la factura mencionada en el apartado anterior, por importe total de 23.368,10€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3371 22700, 3231 22700, 3230 22700), 3232 22700, 2310 22700), 1301 22700, 1350 22700, 3341 22700, 3321 22700, 3340 22700), 2410 22700, 9202 22700, del presupuesto municipal.

TERCERO.-Comunicar lo acordado a la Intervención Municipal y al Servicio encargado de tramitar las facturas.

* El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Sr.Cobo, que recuerda que en anteriores sesiones ya indicó que en este expediente no era tan indulgente como con el anterior pues ahora ni hay dificultad alguna en la prestación del servicio ni en la redacción del pliego, sin perjuicio de abogar por la gestión directa; que reproduce lo ya dicho en anteriores ocasiones sobre que se esta facturando limpieza de edificios cerrados, y aun pensando en que el trabajo ha sido efectivamente prestado por haberse redistribuido las horas, pues que se facture bien; que hay que pagar el trabajo prestado pero así no, que las facturas se ajusten a la realidad.

La Sra.Cáceres dice que se factura conforme al pliego y que ahora hay que adaptarlo; insiste en lo dicho en su intervención en el anterior punto sobre las dimensiones actuales de la plantilla criticando que no se adapta al municipio, que tampoco se previó la carrera profesional, que ahora no hay personal eventual, y que hay servicios que es necesario externalizar, antes y ahora, como es la representación y defensa procesal del Ayuntamiento; pide que no se haga demagogia y que se hable claro.

El Sr.Moreta señala que se facturan edificios que no se limpian y que ya propuso que la empresa rehaga las facturas, aunque se trate de cuestión de imputación del gasto y los servicios se presten en otros edificios, pero que se ajuste a la realidad; en cuanto a que el PSOE ejecute sentencias, explica que es cosa del juzgado y no de un partido político y recuerda que el Sr.Fernández no acudió a un acto de conciliación al que estaba citado, y que sabe de cual habla, lo que es señal de su incoherencia; que esto lo dice ahora aprovechando su turno de intervención porque es sabido que el Presidente no le concede turno de réplica por alusiones.

La Sra.Soto anuncia que su grupo no apoya el expediente porque esta no es forma de trabajar; que durante el gobierno del PP se incrementó significativamente la plantilla, por ejemplo el número de auxiliares administrativos y del servicio técnico; que en la anterior legislatura se redujo el personal eventual; que ahora en gabinete de Alcaldía hay un auxiliar administrativo que restaba sus servicios en otro departamento; que dispone de argumentos suficientes para rebatir cualquiera de las imprecisiones de la Sra.Cáceres.

El Sr.Fernández señala que no va a rebatir al Sr.Moreta, que siga así y que el pueblo juzgará, que él sigue abierto al diálogo; que no apoya la aprobación de facturas que contemplan edificios cerrados; que su partido en la sesión de febrero traerá una propuesta y recogida de firmas sobre la apertura del Centro Cívico para que sea valorado por el Pleno, ya que su partido trabaja por los jóvenes del municipio.

La Sra.Gamoneda explica que el servicio se está prestando y que es de responsabilidad la aprobación de la factura; que se supervisa la prestación y el servicio se presta aunque redistribuidas las horas; que precisamente esta posibilidad de redistribuir es lo que se va a introducir en el nuevo pliego ya que cualquier cambio ahora supondría la modificación de un pliego que es imposible modificar.

6.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL SECTOR SUZ II-9 DEL PGOU

Leída la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, el Sr.Fernández y la Sra.Soto solicitan la retirada del expediente del orden del día, ante las dudas que plantea el expediente, y por cuanto en la Comisión Informativa no se dieron las explicaciones oportunas ni por el Concejal responsable ni por la Arquitecto municipal que no asistió a la misma.

El Sr.Cobo se suma a la petición por las mismas razones; ya que planteadas las dudas existentes el Concejal responsable se limitó a manifestar que el expediente lo habían seguido los técnicos y no contradecía al Plan Parcial; que se necesita saber y conocer para poder evaluar y tener criterio, sin dudarse de la legalidad

La Sra.Cáceres señala que se trata de un expediente incoado a instancia de parte que cumple con las disposiciones del Plan Parcial, independientemente de si gusta o no, pues la propuesta del interesado es legal.

El Sr.Moreta comienza su intervención manifestando su disconformidad por la alteración que ha habido del turno de intervenciones regulado en el Reglamento Orgánico; que no duda de la legalidad de la propuesta, y que constan informes técnicos en el expediente; pero que el desconocimiento le impide votar e incluso abstenerse porque podría votar a favor de algo inviable o votar en contra o abstenerse e impedir un buen proyecto, por lo que también

solicita que el expediente se retire del orden del día; que el Sr.Fernández deje de hablar de ejecuciones de sentencias y si tiene que demandar pues que demande, y que el PP debe aceptar las críticas a su gobierno pues dentro de unos años se criticaran otras cosas; que hay que actuar sin insultar ni faltar a la verdad y sin acusar como hacen algunos.

La Sra.Soto dice que ni insulta ni acusa gratuitamente; que todo lo gestionado por el PP puede explicarse y tiene su justificación; que el Reglamento Orgánico no puede ser interpretado de forma tan rigurosa; que pide la palabra y si se la dan pues habla; critica que el Concejal del área no hable el primero para explicar el punto, que esa explicación siempre la hace el Sr.Cobo para introducir su opinión y argumento y que lo hace porque es el primero al que le toca hablar; que en la Comisión Informativa no se dieron explicaciones solo se enseñaron dos planos iguales; que le extraña que nadie le pudiera explicar porque el expediente ya había sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno; que ella ha hablado personalmente con la empresa que solicita la aprobación del estudio de detalle y es quien le explica el contenido del mismo; que claro que conoce el expediente y que sabe que se ajusta a la ley, y que hay informes técnicos y jurídico, pero que esta no es la forma de trabajar y si bien venían dispuestos a aprobar, a la vista del debate no van a hacerlo.

El Sr.Fernández solicita la retirada del punto del orden del día y aprovecha para criticar el tiempo que transcurre en la tramitación; que no estando en el Ayuntamiento la Arquitecto pues él se dirigió a otro técnico, al Sr.Garcia Santi, para requerir información y que se reserva lo que le contestó; que el Concejal no supo explicar; que está a favor del desarrollo del sector SUZ II-9, pero que esta no es la forma de trabajar.

El Sr.Nadal, Concejal delegado, manifiesta que el equipo de gobierno no está en desacuerdo con la petición de retirar el punto del orden del día dado que el expediente está deficientemente armado por la técnico municipal; no cree que la oposición se haya leído el expediente, puesto que en ningún caso se está hablando ni de un Plan Parcial ni de un Proyecto definitivo, que hoy por hoy, no lo hay; que aún aceptando este punto, un estudio de detalle es un tema técnico donde no entra ningún componente político, y en el caso que ocupa, el promotor ha solicitado una modificación del área de movimiento de la edificación, es decir, quieren tener la posibilidad de colocar los edificios de otra manera por lo que solicitan esa flexibilidad, ajustando los retranqueos a los marcados por el Plan Parcial, respondiendo así de un modo más pertinente a la dinámica actual en la implantación del uso terciario comercial; explica que el interesado quiere adaptar el área de movimiento que incorpora el estudio de detalle de modo que el área de movimiento coincida con la parcela libre excluyendo los retranqueos; que esto es la situación normal en los estudios de detalle, sin embargo en el original el área de movimiento era mucho más restringida,

haciéndola coincidir con la superficie máxima de ocupación y por tanto no daba ningún margen de movimiento, y como se explica en la memoria del proyecto, forzaba a una solución predeterminada y única; que también se solicita adaptar la dotación obligatoria de aparcamiento a la señalada en el Plan Parcial, esto es, 2 plazas por cada 100m² dado que se sobrepasaba las determinaciones del plan parcial y la normativa legal vigente y se establecía la obligación de dotar a la parcela de 186 plazas (1 por cada 40m²) de aparcamiento en lugar de las que por normativa son obligatorias (2 por cada 100m²), siendo la edificabilidad 8225m², y las plazas resultantes son 164, es decir, 22 menos que con el documento inicial; que esto está derivado por las restricciones de área de movimiento que la primera versión dejaba una gran parte de la parcela liberada y destinada toda ella a aparcamiento.

Tras cinco minutos de receso (20:45 a 20:50 horas) ordenado por el Presiente, reanudada la sesión, la petición de dejar el expediente sobre la mesa es aprobada por unanimidad de los presentes.

III. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

7.- MOCIÓN A INSTANCIA DEL GRUPO PSOE EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES MACHISTAS Y DE INCITACIÓN AL ODIOS REALIZADAS POR EL DIPUTADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ALCALDE DE ALCORCÓN, DAVID PÉREZ:

Desde el Grupo Municipal Socialista de Villanueva del Pardillo creemos necesario actuar de forma enérgica ante las alarmantes declaraciones efectuadas por el diputado de la Comunidad de Madrid y alcalde de Alcorcón, David Pérez, ya que consideramos que no ha ejercido de forma responsable con sus funciones como representante de los ciudadanos y desde el convencimiento de que hay que erradicar las actitudes intolerantes ejercidas desde las instituciones.

Las declaraciones de dicho miembro de la Asamblea de Madrid fueron efectuadas en el VI Congreso Nacional de Educadores Católicos, organizado por el colegio Juan Pablo II, centro educativo ultracatólico gestionado por Educatio Servanda que cuenta con subvención pública y cuyo director ha expresado a través de una carta a la comunidad educativa algunas intolerantes declaraciones que incluyen la comparación de la ley contra la homofobia con el fanatismo terrorista.

Calificar, entre otros insultos, como “mujeres fracasadas, amargadas y rabiosas” al movimiento feminista, claro exponente de la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad, deja en evidencia la actitud machista de quien debiera ostentar con la máxima responsabilidad la representación institucional.

Intentar identificar un movimiento que ha reivindicado la igualdad de oportunidades y que ha logrado la consecución de derechos y libertades de las mujeres a lo largo de la historia con la violencia o con la radicalidad tiene la firme intención de no sólo frenar sino dar pasos atrás en una lucha que requiere de la implicación de toda la ciudadanía y los poderes públicos para lograr la igualdad real y efectiva.

Parece necesario recordar que, según la Real Academia Española, el término “feminismo” hace referencia a la “Ideología que defiende que las mujeres deben tener los mismos derechos que los hombres”, por lo que cualquier identificación de este movimiento con radicalismos obedece a una clara actitud machista que busca ningunear los logros y derechos conseguidos hasta el momento.

En este sentido, la definición de “machismo” ofrece luz al respecto, ya que define cualquier “actitud de prepotencia de los varones respecto de las mujeres”, una definición que coincide plenamente con las manifestaciones vertidas contra las mujeres por parte de David Pérez al calificar como “fracasadas, amargadas y rabiosas” a aquellas que defienden la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Si graves han sido dichas declaraciones difundidas de forma masiva en los medios de comunicación, nacionales e incluso internacionales, lo ha sido aún más su respuesta: lejos de rectificar, se ha dedicado a esconderse en falsas excusas aludiendo a su libertad de expresión y a una supuesta manipulación - que ya se ha demostrado inexistente- así como a decir que todos son “hienas”, en referencia a los ciudadanos, entidades y partidos políticos que han expresado su condena ante tales declaraciones. Esta actitud tan sólo ratifica aún más estas consideraciones que contradicen de forma directa los valores y principios de libertad constitucionales.

Consideramos además que pretender “maquillar” y justificar estos insultos a las mujeres bajo la apariencia de una falsa defensa de las mismas o desde la existencia de mujeres en el Gobierno, tan sólo demuestra que no sólo insulta la inteligencia de todos los vecinos sino que su concepción de la igualdad se limita a “política de escaparate” y no se apoya en los hechos y compromisos políticos a favor de la mujeres, clave fundamental de la representación institucional y acción política.

Estas afirmaciones no son “fortuitas” ni “desafortunadas” sino que reflejan la ideología retrógrada y el carácter intolerante que aún perviven en algunos sectores de los partidos que forman parte de las instituciones. La ciudadanía no merece mantener en las mismas a un presentante que vulnera de forma reiterada frontalmente los derechos y libertades constitucionales puesto que quebranta los principios de igualdad entre varones y mujeres así como los de no discriminación del sexo de las personas.

Estos planteamientos ideológicos que no encajan con nuestra sociedad democrática y con un Estado de Derecho y requieren de

una respuesta enérgica y contundente de la ciudadanía y de los grupos municipales implicados en la defensa de los derechos e igualdad de las mujeres, así como de los poderes públicos, por lo que a través de esta propuesta queremos expresar nuestro firme compromiso por el movimiento de igualdad para las mujeres, así como un profundo reconocimiento a todas aquellas mujeres que han dedicado sus esfuerzos e incluso su vida a luchar por los derechos igualitarios y contra la discriminación por razones de sexo.

Creemos esencial que este compromiso no sólo se materialice en el Pleno sino que vaya más allá del término municipal ya que afecta a las propias instituciones y a la calidad del sistema democrático. Por ello, consideramos que es preciso que Cristina Cifuentes desde el PP de Madrid y como presidenta regional exija a David Pérez que abandone sus puestos ya que, de lo contrario, estará validando no sólo tales deplorables declaraciones sino también su negativa a cumplir los acuerdos plenarios aprobados por la mayoría.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Villanueva del Pardillo propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. La reprobación de David Pérez por “machista” en virtud de la definición de la Real Academia Española y por proferir insultos a las mujeres durante el VI Congreso Nacional de Educadores Católicos publicadas y difundidas por numerosos medios de comunicación.

SEGUNDO: Instar a la Presidenta regional, Cristina Cifuentes, que emita una reprobación pública ante dichas manifestaciones emitidas por un representante municipal miembro de su partido, diputado regional y alcalde de Alcorcón, como muestra rotunda de no comparte tales afirmaciones.

TERCERO: Exigir a David Pérez una rectificación por los insultos lanzados contra las mujeres así como su dimisión al frente de la Alcaldía y resto de cargos públicos tras demostrar su incapacidad para ejercerlos con responsabilidad, mesura y respeto a los Derechos Fundamentales expresados y protegido en la Constitución Española.

CUARTO: Instar a la Comunidad de Madrid a que retire toda subvención pública a las organizaciones que amparen y fomenten un espíritu discriminador y ofensivo para las mujeres en particular y, en general, se posicione contra los derechos fundamentales contenidos en nuestra Constitución y que son la base de nuestro actual sistema democrático. En virtud de esta argumentación, los conciertos educativos entre este tipo de centros y las instituciones no deben servir para amparar este tipo de manifestaciones

intolerantes y discriminaciones contra la igualdad de género y la orientación sexual de las personas.

* El debate previo a la votación comienza con la intervención del Sr. Moreta que solicita abrir y cerrar el debate, en su condición de proponente de la moción.

El Presidente así lo dispone.

El Sr. Moreta solicita que conste en el Orden del día el asunto sobre el que trata la moción pues así se informa mejor a los ciudadanos; añade que no se trata de sólo una declaración institucional.

Seguidamente el Sr. Moreta solicita autorización para poner el audio que contiene las manifestaciones del David Pérez, Alcalde de Alcorcón, sobre las que versa la moción.

Autorizado por el Sr. Presidente, se escucha un audio que reproduce lo indicado por el Sr. Moreta, audio que tiene una duración aproximada de cuatro minutos.

Señala el Sr. Moreta que esas manifestaciones no son dignas de un representante en las instituciones públicas, que lejos de disculparse ha intentado zafarse de las críticas vertidas.

El Sr. Cobo indica que son manifestaciones muy desafortunadas, que contravienen incluso disposiciones de rango constitucional como es el artículo 9.2 de la Constitución Española, que señala que los poderes públicos han de promover la igualdad, y el artículo 14 sobre el principio de igualdad; que en España hasta 1962 existían leyes y costumbres y mentalidades empresariales que impedían y limitaban los derechos de la mujeres, cuya incorporación a la actividad profesional no tuvo lugar hasta los años 1980/1990; que hay que reprobar el comportamiento del Alcalde de Alcorcón; aconseja al PP que busque candidatos y perfiles más adecuados; apoya la moción para que se cumpla el artículo 9.2 de la Constitución y en nombre de la igualdad entre hombres y mujeres; solicita que todos los grupos apoyen la moción.

La Sra. Cáceres señala que su grupo comparte totalmente lo dicho por los Sres. Moreta y Cobo.

La Sra. Soto indica que el proponente presenta el documento el 22 de diciembre pidiendo que el Sr. Pérez haga una rectificación, cuando éste lo hace el día 29 de noviembre en el periódico El Mundo, (lee textualmente las declaraciones publicadas: "Si dije algunas palabras que fueron desafortunadas, o que hayan podido ofender a alguien yo pido disculpas por ellas. Nunca tuve esa intención. Es injusta la acusación de machismo porque nunca lo he sido y jamás lo he permitido". Añade que de esta forma, el alcalde de Alcorcón y diputado autonómico Sr. Pérez, ha pedido perdón por unas declaraciones realizadas el año pasado en un congreso donde dijo que las feministas son "a veces" mujeres "frustradas", "amargadas", "rabiosas" y "fracasadas como personas". Que ha señalado que "No me duelen prendas en pedir disculpas si alguna

persona se ha podido sentir ofendida por lo que yo pude decir, porque cualquiera puede equivocarse y puede haber sido mi caso. En ese sentido, pido disculpas pero también pido condena contra estas campañas de manipulación a las que estamos sometidos cualquiera"; que el Sr. Pérez ha insistido en que aquellas declaraciones fueron realizadas "hace casi dos años" y "han sido recuperadas y manipuladas para cambiar el sentido"; que la polémica surgió a raíz de un vídeo durante su intervención en el VI Congreso Nacional de Educadores Católicos en 2015 en el que exponía su visión del "feminismo radical", vídeo del que dijo desde el primer momento que había sido "manipulado"; que el Sr. Pérez también ha subrayado que todos sus equipos "cuentan con mujeres al máximo nivel. De hecho gestionan el 80% del presupuesto municipal. Toda mi vida he trabajado con ellas y jamás nadie me ha acusado de machismo"; manifiesta que las declaraciones de David Pérez fueron hechas a título personal, por lo que era a él a quien le correspondía dar las explicaciones oportunas y así lo hizo, que pidió disculpas y el Gobierno de la Comunidad de Madrid ni suscribe ni asume aquellas declaraciones; que las declaraciones de David Pérez nada tienen que ver con su actuación como Alcalde de Alcorcón, donde su buena gestión está siendo positiva para el conjunto de los vecinos; que no hay razón para que deje su cargo, como piden determinados representantes políticos, puesto que fueron los vecinos del municipio quienes le votaron; que el Gobierno presidido por Cristina Cifuentes antepone a cualquier otro comentario sus actuaciones de apoyo a las mujeres en la Región madrileña y los importantes recursos que dedica a sus políticas de igualdad y en favor de la mujer; que los datos de las Encuestas de Población Activa periódicas ponen de manifiesto que la tasa de actividad femenina en Madrid es significativamente mayor en relación a otras comunidades autónomas y está claramente por encima del promedio nacional; que asimismo, la Comunidad de Madrid tiene un mercado laboral paritario, en el que de cada 100 trabajadores, 48 son mujeres. Además, en materia salarial, las madrileñas están en los puestos de cabeza del conjunto de España; que el Gobierno de Cristina Cifuentes ha recuperado el Consejo de la Mujer como órgano de deliberación, consulta y participación, en el que van a estar siempre representadas asociaciones y federaciones de mujeres, así como entidades especializadas en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad de Madrid; quiere poner de manifiesto que la Comunidad de Madrid cuenta con una Ley de Protección Integral contra la Discriminación por Diversidad Sexual y de Género que es un paso importante para avanzar, entre otras cosas, en la lucha contra los delitos de odio y contra todo lo que significa intolerancia, trato desigual o falta de respeto, porque el Gobierno de Cristina Cifuentes está haciendo lo posible para que Madrid sea, cada vez más, una Región en la que no tengan cabida las prácticas discriminatorias contra ninguna persona; que esa ley fue aprobada con el voto de todos los grupos que

componen la Cámara regional y con aportaciones de todos esos Grupos y que impulsarla era un compromiso electoral de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, compromiso se ha cumplido, como procura hacer siempre Cristina Cifuentes con su palabra; que asimismo el Gobierno Regional ha dado un paso más en favor de la convivencia de todos los madrileños con la aprobación del proyecto de Ley sobre la Igualdad de Trato y la Protección contra las Acciones de Incitación al Odio, la Intolerancia y la Discriminación que fue remitido recientemente al Parlamento regional; que el Gobierno de Cristina Cifuentes asumió sus funciones con el compromiso de hacer una Comunidad de Madrid más abierta y plural y en la que la seña de identidad sea, en medida creciente, la buena convivencia entre todos. El Proyecto sobre Igualdad de Trato y Protección contra Acciones e Incitación al Odio, la Discriminación y la Intolerancia que ha aprobado y remitido a la Asamblea es un ejemplo más de ello; que en cualquier caso, llama la atención, aun habiendo sido desafortunadas las declaraciones de David Pérez, que determinadas formaciones políticas que han pedido su dimisión ni siquiera hayan pedido esas disculpas por declaraciones como las de Pablo Iglesias cuando dijo aquello de “la azotaría hasta que sangre”, refiriéndose a la presentadora de Televisión Mariló Montero; o cuando, en vez de responder aquél a una pregunta formulada por la periodista Ana Romero, dijo “precioso abrigo de pieles el que trae usted”, gracieta jaleada por Carolina Bescansa e Irene Montero; que tampoco han pedido disculpas por aquel tuit machista contra Villacís que decía que “con tacones de aguja ¿se patean bien los barrios, o se hacen fotos de lucimiento?” y que también procede recordar que varias mujeres del círculo de Podemos de Madrid denunciaron a compañeros por acoso sexual y que Rita Maestre también ha denunciado el machismo de su propia formación política.

El Sr.Fernández indica que su grupo rechaza manifestaciones de éste tipo indistintamente de su procedencia, que son muy desafortunadas; que el Sr.Pérez habló a título personal; que está de acuerdo con los puntos 1 y 3 de la moción; que entiende que lo conveniente es que los grupos políticos con representación en la Asamblea de Madrid, PSOE y C´S, planteen este tema allí; que este foro debe limitarse a los asuntos locales; que su grupo está a favor de la rectificación el Sr.Pérez ya ha rectificado; que hay otros casos de otros políticos que no se han traído a este Pleno.

El Sr.Nadal manifiesta que se puede estar de acuerdo con unas manifestaciones o no, se puede discutir acaloradamente, e incluso realizar manifestaciones políticas duras de asumir, pero nunca descalificar en estos términos denigrantes, inadmisibles e injustificables, porque quien descalifica a los demás, al primero que descalifica es a sí mismo, y más si es una figura pública y máxima autoridad municipal como es este señor; explica que por esa razón el grupo municipal C´S en el Ayuntamiento de Alcorcón le ha retirado su apoyo de gobierno; que el grupo autonómico C´S por

mediación del portavoz en la Asamblea de Madrid ha instado a la Presidente Sra. Cifuentes a que reprenda públicamente a dicho señor, aunque descartando taxativamente que se vaya a apoyar un voto de censura para que gobierne un representante distinto al del partido más votado; que C'S ha hecho lo que tenía que hacer manteniendo la coherencia institucional; que una persona como el Sr.Pérez no está a la altura de un Ayuntamiento como el de Alcorcón y que por eso se le ha pedido a la Presidenta del PP regional que fuerce su dimisión.

El Sr.Moreta explica que el PSOE también ha presentado ésta moción en la Comunidad de Madrid y en los Ayuntamiento, y que aquí no se ha debatido antes porque no ha habido sesión ordinaria en el mes de diciembre; que hay que leer todos los periódicos, no solo uno; que vale si se ha disculpado; que no entiende que se diga que fueron manifestaciones a título personal pues se es Alcalde y representante institucional las veinticuatro horas del día; que oído el audio no utiliza la expresión “a veces”; que es mérito de la Sra.Cifuentes el desmarcarse de las manifestaciones del Sr.Pérez.

La Sra.Soto dice que el Sr.Pérez es una magnífica persona y trabajador, y así lo tiene demostrado en la CAM; que él no es como dicen, que efectivamente sus palabras fueron desafortunadas, que no le disculpa; que lamentable era la actuación del anterior Alcalde socialista de Alcorcón, el Sr.Cascallana; que el municipio de Alcorcón ha ganado con el Sr.Pérez; que no va a seguir el juego al Sr.Moreta, pues se trata de un tema pasado y olvidado; que el partido C'S le ha retirado su apoyo en el gobierno pero no ha hecho una moción de censura; que es penoso que a personas con nombre y apellidos no se les valore los esfuerzos y trabajos de muchos años y que todo se quede reducido a esto, cuando se trata de hechos que solo tienen la trascendencia de cada uno le quiera dar.

El Sr.Fernández solicita cinco minutos de receso para consultar con los miembros de su grupo.

El Sr.Moreta se manifiesta en contra del receso.

El Sr.Nadal dice que le parece inaudito que se justifiquen las manifestaciones motivando que los hace “a título personal”, porque no son una palabras desafortunadas sino una postura que perdura a lo largo del tiempo, que es una persona que además se ausentó de la votación de la ley autonómica contra la 'LGTBfobia', que incluso hizo que su grupo perdiese una votación en el Parlamento autonómico que defendía junto a C'S sobre la proposición no de ley sobre la gestación subrogada, proposición que fue apoyada activamente además por los Concejales tanto de Igualdad de Oportunidades como de Familia de Villanueva del Pardillo; que por los tanto si el PP de Cifuentes quiere mantener un alcalde machista y ultraconservador en Alcorcón que no cuente con C'S; que debe ser el PP quien tiene que aclarar si amparan estas conductas radicales de ultraderecha radical, casi talibanes contra las libertades individuales, o si las declaraciones públicas de su Presidenta en Madrid se convierten exclusivamente en el postureo al

que ya tienen acostumbrados en muchas instancias, tanto nacionales como autonómicas y, obviamente, locales.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Moreta que señala que él conoce al Sr. Cascallana, al que califica de muy buen Alcalde tras el desastre y corrupto gobierno del PP en Alcorcón; que no es comparable, ni siquiera en un recurso literario; que el tema no es extemporáneo por que el Sr. Pérez sigue sentado en el sillón de su despacho del Ayuntamiento de Alcorcón; que se trata de afejar una conducta contra las personas y contra la democracia.

El grupo PP eleva sus quejas ante las manifestaciones del Sr. Nadal al usar los términos ultraderecha y talibán.

- Siendo las 21:30 horas el Sr. Presidente ordena un receso de cinco minutos previo a la votación, reanudándose la sesión a las 21.35 horas.

Sometida la moción a VOTACIÓN, es aprobada por doce votos a favor (grupos C'S, PLVP, VPEL, PSOE, SP) siendo cuatro los votos en contra (grupo PP) y no computándose ninguna abstención.

III.- PARTE DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL:

8.- INFORMACIÓN SOBRE LA ASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA POR EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

El Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía, modificó el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

En la nueva redacción dada, dispone el artículo 92 bis apartado segundo de la citada Ley básica:

«La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior (la de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo).

b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b) (el control y la fiscalización interna de la gestión económica -financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación).

c) Secretaría-intervención, a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)».

Como consecuencia de la reforma operada por el citado Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, queda reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (en lo sucesivo FHN) el ejercicio de las funciones de tesorería y ello, como señala su propio Preámbulo, *«en la línea de profesionalización de estas funciones introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Con ello se avanza en la profesionalización y la eficacia de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional»*.

Con carácter excepcional se ha permitido que hasta el 31 de diciembre de 2016, para aquellas corporaciones locales de población inferior a 20.000 habitantes, que las funciones de tesorería y recaudación sean ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes o funcionarios de carrera que presten servicios en la entidad local, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos del Estado.

Pero esa prórroga prevista no existe en tanto el Estado no ha aprobado Ley de Presupuestos para el ejercicio 2017, estando en la actualidad prorrogados los del ejercicio 2016.

El criterio seguido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aplicable a partir de 31 de diciembre de 2016 es que:

A) Respecto a las Tesorerías en municipios con secretarías de clase 2º:

Desde la aprobación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el ejercicio de funciones reservadas corresponde, en exclusiva, a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la mencionada Ley.

B) Respecto a las Tesorerías en municipios con secretarías de clase 3ª:

Los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría -comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo-, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Es decir, todas esas funciones pasan a estar asignadas a titulares de puestos de trabajo de Secretaría de clase 3ª (en municipios con población inferior a 5.000 habitantes).

De esta forma, en tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de

Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera que el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma;
- Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional;
- Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovinciales que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;
- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.
- De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados , y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería.

Por tanto, lo adecuado sería que el Ayuntamiento recurra a una de las opciones que plantea el Ministerio.

Revocado el nombramiento del Tesorero D.Alfonso Jiménez Miramón, con efectos de 1 de enero de 2017, por disposición legal, será el Secretario-Interventor quien se ocupe transitoriamente del puesto de tesorero.

La Corporación queda enterada, conociendo asimismo el Informe emitido por la Sra.Secretario y que ha quedado transcrito en el número 4 del Orden del día de la presente Acta.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por los órganos unipersonales durante el mes de noviembre 2016, numerados correlativamente del 1444 a 1571.

La Corporación queda enterada.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por los órganos unipersonales durante el mes de diciembre 2016, numerados correlativamente del 1572 a 1720.

La Corporación queda enterada.

11.- MOCIONES DE URGENCIA.

1.- PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS POLÍTICOS SP Y PSOE: MOCIÓN POR LA SEGURIDAD DE TRABAJADORES Y VIAJEROS, POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES Y POR LA IMPLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO DE MADRID EN LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO LABORAL DE LA EMPRESA AUTO PERIFERIA S.A

* Expone el portavoz del grupo SP la urgencia de la moción y se da lectura a la misma, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa Auto Periferia S.A, es concesionaria de algunas de las líneas de autobús que comunican Villanueva del Pardillo con otros municipios de la Comunidad, particularmente con Majadahonda, Las Rozas, Villanueva de la Cañada y Brunete. En concreto, esta empresa gestiona las líneas 626- Las Rozas- Majadahonda- Villanueva de la Cañada (Pasa por el Hospital Puerta de Hierro Majadahonda), 626A- Majadahonda (Estación FFCC) - Villanueva del Pardillo y 627 (Madrid- Brunete).

De acuerdo con los artículos 25 y 26.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el transporte público de viajeros es competencia de los municipios. En nuestro caso, del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, ejerce esta competencia a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, lo cual no le exime de su responsabilidad legal de garantizar la calidad en la prestación del servicio. Auto Periferia S.A, es la concesionaria del Consorcio de Transporte de Madrid para los servicios delegados por este Ayuntamiento al Consorcio.

Se trata pues, de una empresa de la que depende un servicio público fundamental, de competencia municipal, como es el transporte público.

Numerosos vecinos de Villanueva del pardillo requieren de este servicio diariamente para acceder a su lugar de trabajo, estudios, compras, ocios, servicios sanitarios o asistenciales... (Hospital Puerta de Hierro de Hierro de Majadahonda, Centro de Salud Mental, Centros Comerciales, etc).

Es de la máxima importancia el transporte público en autobús para la movilidad cotidiana de los vecinos de Villanueva del Pardillo, máxime si se quiere tender a modelos sostenibles que reduzcan la dependencia del transporte privado.

Los severos recortes llevados a cabo por la Comunidad de Madrid en el transporte público desde 2012 han dado lugar a una escasez de medios y reducción de la calidad del transporte público, ha dado lugar también a situaciones de precariedad laboral para los trabajadores de la empresa, particularmente para los cerca de 180 conductores y conductoras, que se ven sometidos a horarios muy ajustados que les impiden ejercer su derecho a los descansos establecidos en el convenio colectivo y les obligan a circular a altas velocidades, poniendo en riesgo su seguridad y la de los viajeros.

Tras años denunciando esta situación, el pasado lunes 9 de enero comenzó una huelga, convocada por el sindicato UGT, para los lunes y martes de los meses de enero y febrero. La huelga ha tenido un seguimiento del 100%, descontando los servicios mínimos. Desde que comenzara la huelga el pasado día 9, los sindicatos han denunciado públicamente que la empresa no ha tenido intención de contactar con ellos, prolongando una situación de huelga que afecta de manera directa a los vecinos de Villanueva del Pardillo y otras localidades cercanas como Brunete, Las Rozas, Majadahonda o Villanueva de la Cañada.

Los motivos de la huelga son la regulación de los periodos de descanso, respetando los 30 minutos cada 8 horas y 45 minutos cada 9 horas recogidos en el Convenio Colectivo, que de acuerdo con la normativa europea no podrán dividirse en pausas menores de 15 minutos; conocer el calendario anual de libranzas, poniendo fin a la arbitrariedad actual; y terminar con la precariedad de los nuevos contratos, sustituyéndolos por empleos fijos.

Además, los conductores denuncian que la mayoría de los coches que utilizan no cuentan con cinturón de seguridad siquiera en el asiento del conductor, como ha puesto de manifiesto la propia Inspección de Trabajo. De acuerdo con el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, se deben utilizar cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados por el conductor y los pasajeros de más de tres años en los vehículos destinados al transporte de personas de más de nueve plazas. En la misma idea redundan las directivas europeas 2005/39/CE, 2005/40/CE y 2005/41 /CE.

Desde el PSOE y desde Salvemos el Pardillo, entendemos que el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y la Comunidad de Madrid no pueden permanecer al margen de la situación que denuncian los trabajadores, que indica también graves deficiencias en la calidad de prestación de este servicio público. Los conductores de la empresa Auto Periferia tienen la responsabilidad de transportar diariamente a cientos de vecinos de Villanueva del Pardillo, y no es en absoluto aceptable que tengan que hacerlo en jornadas de 8 y 10 horas sin descanso, sin cinturón de seguridad y a altas velocidades incluso si cuentan con viajeros de pie.

En consecuencia, se trata de reivindicaciones perfectamente razonables, que describen una situación actual de riesgo evidente para la seguridad de los trabajadores y los viajeros.

Las Administraciones Públicas, en este caso el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, ostentan la competencia en la prestación de este servicio público, por encima de que se realice mediante concesión a una empresa privada, y en consecuencia tienen la obligación de garantizar la calidad y seguridad del servicio y el cumplimiento de la normativa vigente, entre ellas los convenios colectivos.

En consecuencia, desde el PSOE y desde Salvemos el Pardillo entendemos que este Ayuntamiento tiene el deber, legal y político, de garantizar y reivindicar ante el Consorcio Regional de Transportes un servicio de calidad en el transporte público, tanto en lo relativo a la reordenación de líneas y recuperación de servicios perdidos en los últimos años, como respecto a las condiciones de seguridad de trabajadores y viajeros, como en el cumplimiento del Convenio Colectivo. Así, el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo también puede y debe implicarse en la pronta solución de este conflicto laboral, instando a la empresa a

atender las mínimas condiciones laborales que reclaman los trabajadores, ya que sólo así se conseguirá poner fin a la huelga que desde el 9 de enero afecta a miles de vecinos de Villanueva del Pardillo y, lo que es aún más importante, garantizar unas adecuadas condiciones de seguridad para los trabajadores y viajeros de la empresa Auto Periferia.

En base a lo expuesto y en su virtud, los Grupos Municipales del PSOE y Salvemos el Pardillo elevan al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDOS para que sea considerada en este Pleno Municipal:

1. Instar a la empresa Auto Periferia S.A, a tomar las siguientes medidas:

- Asegurar el cumplimiento de los tiempos de descanso recogidos en el convenio colectivo.
- Terminar con la política de contratación precaria en los nuevos contratos, creando fijos de calidad.- Negociar con los trabajadores el calendario anual de libranzas.
- Equipar todos los autobuses con el cinturón de seguridad.

2. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Pardillo, y en concreto al alcalde, a implicarse en la solución del conflicto laboral, trasladando a la empresa los acuerdos del punto 1, así como la voluntad del Pleno de que acceda a la negociación, y convocando a las partes a la misma.

3. Notificar en el menor plazo posible contenido íntegro de esta moción al Consorcio Regional de Transportes de Madrid y a la empresa Auto Periferia S.A.”

Se somete a VOTACIÓN la concurrencia de la URGENCIA invocada, que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

El punto SE INCLUYE como asunto en el Orden del día.

* Incluida la moción en el orden del día, la Sra.Soto, portavoz del grupo PP, anuncia la interposición de una ENMIENDA, indicando que éste transporte no es competencia del Ayuntamiento, distinguiendo entre las competencias en materia de transporte urbano y las competencias en materia de transporte interurbano. Del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: E la moción presentada se alude a que “de acuerdo a los artículos 25 y 26 b de la Ley 7/1985. de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el transporte de viajeros es competencia de los municipios”. Nuevamente en el texto de reitera que “se trata, pues, de una empresa de la que depende un servicio fundamental, de competencia municipal, como es el transporte público” y asimismo se recoge que “las administraciones públicas, n este caso el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, ostentan la competencia en la prestación de este servicio público...”.

Tales afirmaciones son imprecisas e incluso erróneas si nos centramos en las características de Villanueva del Pardillo, municipio con una población en torno a los 17.000 habitantes y cuyas líneas de

transporte, tanto de Autocares Beltrán como de Autoperiferia, son interurbanas, gestionadas a través de concesiones del Consorcio Regional de Transportes de Madrid. No existe transporte urbano en el municipio.

La citada Ley 7/1985 textualmente señala en su artículo 25 que “2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... Transporte colectivo urbano...” y en su artículo 26 precisa en su apartado d) “En Los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano”.

Por todo lo anterior, se propone eliminar de la moción toda alusión al servicio prestado por Autoperiferia SA como competencia municipal de Villanueva del Pardillo, ya que ni se trata de transporte urbano y tampoco es una competencia del citado Ayuntamiento.

ACUERDO:

Se eliminarán los párrafos 2 y 3 de la exposición de motivos, esto es desde “De acuerdo con los artículos...” hasta “...de competencia municipal, como es el transporte público”.

Los grupos que presentan la moción aceptan la enmienda.

Por lo que el DEBATE versa sobre la moción enmendada y lo inicia el Sr.Cobo señalando que cabe poco que añadir al contenido de la moción; que no parece que el problema se vaya a solucionar en breve, que las cuestiones de seguridad son fundamentales, que las reivindicaciones no son económicas ni salariales, y que por todo ello es necesario instar a las partes en conflicto para alcanzar una solución.

La Sra.Cáceres anuncia que su grupo vota a favor.

El Sr.Moreta, firmante de la moción, señala que aceptada la enmienda, y oído el Sr.Cobo, nada tiene que añadir.

La Sra.Soto interviene indicando que el Consorcio Regional de Transportes está instando a la empresa Autoperiferia a que negocie y llegue a un acuerdo con los trabajadores, que en ningún caso el Consorcio ni la Comunidad de Madrid formarán parte de la negociación en esta huelga, ya que se trata de un problema interno de la compañía; que se han decretado servicios mínimos en hora punta que oscilan entre el 60% y el 50% (dependiendo de si el municipio implicado cuenta con parada de Cercanías), mientras que en hora valle el servicio mínimo es del 35%.; que se han convocado 13 días de huelga, concretamente 9, 10, 16, 17, 23 y 24 de enero; así como 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de febrero; que desde el Consorcio se ha instado a la empresa concesionaria a que tome las medidas oportunas para garantizar que los servicios mínimos se cumplen, tal como están establecidos; que el Gobierno de la Comunidad de Madrid está adoptando medidas que tienen como objetivo poner a disposición de los madrileños un transporte lo más asequible y de la mejor calidad posible y de entre las que se han puesto en marcha desde el inicio de la presente legislatura, cabe destacar la ampliación del abono joven de los 23 hasta los 26 años, con tarifa plana a 20 euros para el título de 30 días, los descuentos

por familias numerosas y por discapacidad en este tipo de abono, el abono para desempleados de larga duración, el abono para desempleados adscritos al programa de búsqueda activa de empleo y la congelación de tarifas; que se garantiza la calidad del transporte público y se dedica un importante esfuerzo económico a subvencionarlo, incrementando su aportación al Consorcio de Transportes de Madrid, habiendo destinado en 2016 el importe de 940,5 millones de euros, el 77,67% de lo que aportan el conjunto de las Administraciones al Consorcio.

El Sr.Fernández anuncia que su grupo apoya la moción enmendada.

El Sr.Nadal agradece la exposición de la Sra.Soto, que entre otras cosas alaba los beneficios del nuevo abono joven de transporte que fue aprobado por la Asamblea de la Comunidad de Madrid a propuesta del partido político C'S; en cuanto al tema que se debate señala que habiendo contactado el Ayuntamiento con la empresa ésta les remite al Consorcio regional en cuanto único interlocutor válido, algo que no ha ocurrido cuando se ha contactado con otras empresas de transporte; que el Consorcio no apreció una necesidad de aumento del servicio en estas líneas; que el Ayuntamiento no está de acuerdo con esa postura, pues la mejora del servicio y las condiciones del transporte deben ser conocidas y potenciadas por el Ayuntamiento; que otra cosa es el tema laboral, con el que se está absolutamente de acuerdo; que gustosamente se trasladará a las instancias y actores que sean necesarios las conclusiones de esta moción

La Sra.Soto indica que el Sr.Nadal incurre en errores y se apropia de las propuestas del PP; que le dará copia del programa electoral del PP autonómico y local.

El Sr.Nadal replica que él le proporcionará copia del programa electoral autonómico de C'S; señala que el Ayuntamiento está muy involucrado con la movilidad y el transporte público que se demanda en Villanueva del Pardillo y que han sido varias las conversaciones mantenidas en todas las instancias en relación con las líneas que bajan a Madrid, una vez se detectó y contrastó la necesidad de incrementar la frecuencia de paso dada la mayor demanda de los ciudadanos; que fruto de dichas conversaciones se supo que hay incrementos del número de usuarios de dos dígitos, obteniéndose incrementos de frecuencia de paso en las líneas de bajada a Madrid superiores al 12% y solicitando que las unidades híbridas se pongan en marcha en estas mismas líneas; que se han recuperado los búhos de los viernes a las 00:00h que había desaparecido hace ya años; que en febrero habrá un nuevo incremento de dichas frecuencias porque sigue aumentando la demanda de este servicio como yo comenté en el Pleno del 12/12/16 pues se está creando un círculo virtuoso, donde a mayor frecuencia de paso y mejor servicio, se incrementa la demanda, que exige a su vez una mayor frecuencia de paso y mejora del servicio.

Finalizado el debate, la moción, se somete a VOTACIÓN.

La moción es aprobada por unanimidad de los asistentes, en los términos enmendados:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa Auto Periferia S.A, es concesionaria de algunas de las líneas de autobús que comunican Villanueva del Pardillo con otros municipios de la Comunidad, particularmente con Majadahonda, Las Rozas, Villanueva de la Cañada y Brunete. En concreto, esta empresa gestiona las líneas 626- Las Rozas- Majadahonda- Villanueva de la Cañada (Pasa por el Hospital Puerta de Hierro Majadahonda), 626A- Majadahonda (Estación FFCC) - Villanueva del Pardillo y 627 (Madrid- Brunete).

Numerosos vecinos de Villanueva del pardillo requieren de este servicio diariamente para acceder a su lugar de trabajo, estudios, compras, ocios, servicios sanitarios o asistenciales... (Hospital Puerta de Hierro de Hierro de Majadahonda, Centro de Salud Mental, Centros Comerciales, etc).

Es de la máxima importancia el transporte público en autobús para la movilidad cotidiana de los vecinos de Villanueva del Pardillo, máxime si se quiere tender a modelos sostenibles que reduzcan la dependencia del transporte privado.

Los severos recortes llevados a cabo por la Comunidad de Madrid en el transporte público desde 2012 han dado lugar a una escasez de medios y reducción de la calidad del transporte público, ha dado lugar también a situaciones de precariedad laboral para los trabajadores de la empresa, particularmente para los cerca de 180 conductores y conductoras, que se ven sometidos a horarios muy ajustados que les impiden ejercer su derecho a los descansos establecidos en el convenio colectivo y les obligan a circular a altas velocidades, poniendo en riesgo su seguridad y la de los viajeros.

Tras años denunciando esta situación, el pasado lunes 9 de enero comenzó una huelga, convocada por el sindicato UGT, para los lunes y martes de los meses de enero y febrero. La huelga ha tenido un seguimiento del 100%, descontando los servicios mínimos. Desde que comenzara la huelga el pasado día 9, los sindicatos han denunciado públicamente que la empresa no ha tenido intención de contactar con ellos, prolongando una situación de huelga que afecta de manera directa a los vecinos de Villanueva del Pardillo y otras localidades cercanas como Brunete, Las Rozas, Majadahonda o Villanueva de la Cañada.

Los motivos de la huelga son la regulación de los periodos de descanso, respetando los 30 minutos cada 8 horas y 45 minutos cada 9 horas recogidos en el Convenio Colectivo, que de acuerdo con la normativa europea no podrán dividirse en pausas menores de 15 minutos; conocer el calendario anual de libranzas, poniendo fin a la arbitrariedad actual; y terminar con la precariedad de los nuevos contratos, sustituyéndolos por empleos fijos.

Además, los conductores denuncian que la mayoría de los coches que utilizan no cuentan con cinturón de seguridad siquiera en el asiento del conductor, como ha puesto de manifiesto la propia Inspección de Trabajo. De acuerdo con el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por

el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, se deben utilizar cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados por el conductor y los pasajeros de más de tres años en los vehículos destinados al transporte de personas de más de nueve plazas. En la misma idea redundan las directivas europeas 2005/39/CE, 2005/40/CE y 2005/41 /CE.

Desde el PSOE y desde Salvemos el Pardo, entendemos que el Ayuntamiento de Villanueva del Pardo y la Comunidad de Madrid no pueden permanecer al margen de la situación que denuncian los trabajadores, que indica también graves deficiencias en la calidad de prestación de este servicio público. Los conductores de la empresa Auto Periferia tienen la responsabilidad de transportar diariamente a cientos de vecinos de Villanueva del Pardo, y no es en absoluto aceptable que tengan que hacerlo en jornadas de 8 y 10 horas sin descanso, sin cinturón de seguridad y a altas velocidades incluso si cuentan con viajeros de pie.

En consecuencia, se trata de reivindicaciones perfectamente razonables, que describen una situación actual de riesgo evidente para la seguridad de los trabajadores y los viajeros.

Las Administraciones Públicas, en este caso el Ayuntamiento de Villanueva del Pardo y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, ostentan la competencia en la prestación de este servicio público, por encima de que se realice mediante concesión a una empresa privada, y en consecuencia tienen la obligación de garantizar la calidad y seguridad del servicio y el cumplimiento de la normativa vigente, entre ellas los convenios colectivos.

En consecuencia, desde el PSOE y desde Salvemos el Pardo entendemos que este Ayuntamiento tiene el deber, legal y político, de garantizar y reivindicar ante el Consorcio Regional de Transportes un servicio de calidad en el transporte público, tanto en lo relativo a la reordenación de líneas y recuperación de servicios perdidos en los últimos años, como respecto a las condiciones de seguridad de trabajadores y viajeros, como en el cumplimiento del Convenio Colectivo. Así, el Ayuntamiento de Villanueva del Pardo también puede y debe implicarse en la pronta solución de este conflicto laboral, instando a la empresa a atender las mínimas condiciones laborales que reclaman los trabajadores, ya que sólo así se conseguirá poner fin a la huelga que desde el 9 de enero afecta a miles de vecinos de Villanueva del Pardo y, lo que es aún más importante, garantizar unas adecuadas condiciones de seguridad para los trabajadores y viajeros de la empresa Auto Periferia.

En base a lo expuesto y en su virtud, los Grupos Municipales del PSOE y Salvemos el Pardo elevan al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDOS para que sea considerada en este Pleno Municipal:

1. Instar a la empresa Auto Periferia S.A, a tomar las siguientes medidas:

- Asegurar el cumplimiento de los tiempos de descanso recogidos en el convenio colectivo.
- Terminar con la política de contratación precaria en los nuevos contratos, creando fijos de calidad.- Negociar con los trabajadores el calendario anual de libranzas.
- Equipar todos los autobuses con el cinturón de seguridad.

2. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Pardo, y en concreto al alcalde, a implicarse en la solución del conflicto laboral, trasladando a la empresa los acuerdos del punto 1, así como la voluntad

del Pleno de que acceda a la negociación, y convocando a las partes a la misma.

3. Notificar en el menor plazo posible contenido íntegro de esta moción al Consorcio Regional de Transportes de Madrid y a la empresa Auto Periferia S.A.”

12.- RUEGOS.

Formulado por portavoz grupo PP:

1.- En relación con la instalación de la antena telefonía móvil ubicada en el edificio de propiedad municipal de la calle Mister Lodge /cv Avd.de Guadarrama, ante la preocupación de los vecinos, solicitando la realización de mediciones.

Quedan enterados.

13.- PREGUNTAS.

Formuladas por portavoz de grupo PSOE:

1.- La señalización de nuestro polígono industrial “Aulencia” es inexistente. Y los negocios instalados en él necesitan una señalización. ¿Qué puede hacerse desde el Ayuntamiento para favorecer que se corrija la situación e impulsar y favorecer a los negocios ya instalados y los que potencialmente se instalarán en un futuro?

Contesta el Sr.Diez que por parte de la Concejalía de Medio Ambiente e Infraestructuras y Servicios se está trabajando en el próximo pliego de instalación y explotación de soportes publicitarios en el municipio en el que se contempla la explotación comercial de una de las caras de los soportes tipo mupi así como la inclusión de innovaciones tecnológicas en alguno de estos soportes. También se contemplan la instalación de postes de información comercial en el polígono empresarial así como un directorio de la ubicación de las empresas allí instaladas.

Añade el Sr.Nadal que la decisión de la D.G. Carreteras se debe a la proliferación de carteles publicitarios particulares de distintas empresas establecidas en el polígono, y que se habían colocado sin su autorización en los márgenes tanto de la carretera M-503 como de la M-509; indica que hace ya casi 5 años se les comunicaron los requerimientos técnicos y la ubicación sugerida por el Ayuntamiento y que salvo error u omisión, no consta por escrito comunicación posterior al respecto por ninguna de las partes; señala que habiendo más de 25 empresas en el polígono industrial imagínense 25 carteles y que por eso piensan que es mejor la

solución propuesta por el Ayuntamiento de un cartel con todas las empresas.

2.- El diseño urbanístico de Villanueva del Pardillo presenta barreras y dificultades para el tránsito de discapacitados que precisan del uso de sillas de ruedas y vehículos motorizados para su desplazamiento por las vías públicas. Solicita: Se nos diga si existe alguna iniciativa o el interés de tratar de mejorar hasta eliminar todas las barreras y dificultades que existen en el sentido planteado en la pregunta.

Contesta el Sr.Nadal que aunque queda mucho por hacer, se sigue actuando desde infraestructuras y está previsto continuar durante este año; subraya que en todas las actuaciones municipales, tanto en las obras nuevas como en las de mantenimiento de viario o edificación, así como en las licencias que se tramitan, la accesibilidad es una prioridad; que consultadas personas afectadas por problemas de movilidad, las condiciones de accesibilidad urbanas son muy buenas; que al día de hoy no hay ninguna solicitud pendiente de tramitar en este sentido; señala que cualquier vecino que detecte un problema de accesibilidad, barreras arquitectónicas o dificultades, en el espacio o edificios públicos, puede comunicarlos al Ayuntamiento y será atendido inmediatamente, si bien la solución dependerá de cada caso; añade que en las nuevas urbanizaciones, desde la ordenanza municipal, se exige el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, incluso antes de la obligatoriedad de las mismas y que en la tramitación de los proyectos de obras se comprueba el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

3.- ¿Tiene previsto alguna actuación para dinamizar la actividad del Centro de Mayores y evitar que pueda volver a cerrarse el servicio de cafetería? Como, por ejemplo, potenciar las visitas al museo del traje.

Contesta la Sra.Cáceres afirmativamente, indicando que se estudia la puesta en marcha de varias actividades si bien en este momento no puede facilitarle datos; dice que las puestas en marcha hasta ahora no han surtido efecto.

4.- ¿Cuál es el servicio ordinario que viene prestando protección civil y, en particular, los llevados a cabo en las pasadas navidades?

Contesta el Sr.Nadal que la Agrupación se moviliza fundamentalmente a petición del Ayuntamiento; que durante las fiestas se ha establecido un preventivo durante la cabalgata, y posteriormente en la plaza con la recepción de los reyes magos a los niños.

5.- Hemos tenido conocimiento de la necesidad de algunos vecinos del casco de regiones devastadas para instalar un portón que evite que se metan personas en su propiedad para realizar actividades nada edificantes. Se les ha contestado que hubo portones en su día y que tiene razón, pero que no está previsto cambiar el PEPRÍ y parece que no van a poder hacer nada para solucionar su problema. ¿Tiene previsto más allá de la respuesta técnica, hacer algo para solucionar el problema que le han planteado estos vecinos?.

Contesta el Sr.Nadal que el Plan Especial de Protección y Reforma Interior data de 2002 y que según los Servicios técnicos, al tiempo de su redacción y tramitación se hizo una toma de datos exhaustiva y se concedió un periodo de información pública, y que en los años de aplicación no se ha notificado esta deficiencia, aun habiendo tramitado numerosas licencias de obra nueva; que efectivamente el PEPRÍ no contempla dicha posibilidad; que de reclamar al respecto la mayoría de los propietarios pues el Ayuntamiento se plantearía su modificación y en qué ámbito o instrumento urbanístico; añade que colocar una puerta baja, del material que sea, para un paso de carruajes estrecho que da servicio a dos viviendas sería más un estorbo para los propietarios que una ayuda que deberían compartir una cerradura

Formuladas por portavoz de grupo PP:

1.- En las Comisiones Informativas celebradas el 25 de julio de 2016 y en el punto relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de las Vías y Espacios Públicos para la Instalación de Puestos de Feria, Atracciones y Similares durante las Fiestas Locales que se incluía en el Orden del Día del Pleno convocado al 27 de julio, el Equipo de Gobierno, concretamente la Concejal de Hacienda D^a.Eva Gamoneda, en respuesta a una pregunta de nuestro Grupo Municipal, aseguró que el Ayuntamiento exigiría a los partidos políticos que solicitasen autorización para la instalación de una carpa todos los requisitos y condiciones estipulados en la normativa vigente.

La semana pasada nuestro Grupo Municipal pudo revisar los expedientes sobre la cesión de espacio durante las fiestas patronales del pasado año y se encontró con que los expedientes de autorización de las carpas solicitadas por los partidos políticos carecían de la siguiente documentación exigida por la normativa aplicable:

- Fianza en metálico o aval bancario, para garantizar la debida reparación o restitución de los posibles deterioros en los bienes y servicios públicos exteriores a la instalación por importe de 100 euros.
- Contrato de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros por la cuantía reglamentariamente establecida, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la

actividad durante el periodo de instalación y funcionamiento, así como el recibo del seguro que acredite su vigencia.

- Certificado de instalación eléctrica del puesto y certificado de instalación eléctrica de conexión entre el puesto y el suministro eléctrico.
- Contrato de mantenimiento de extinción de incendios por empresa autorizada, en su caso.

Así mismo, pudimos comprobar que los partidos políticos del equipo de gobierno Ciudadanos y Vecinos por el Pardillo, ocuparon más espacio del que les fue autorizado, e incluso del que está permitido por la normativa aplicable, para las instalación de una terraza. Por supuesto, no abonaron la tasa correspondiente a este exceso de ocupación.

Estos mismo partidos utilizaron asimismo la valla de la pista deportiva adyacente a su carpa para la instalación de publicidad, entendemos que la empresa que gestionó la barra, sin autorización ninguna por parte de este consistorio.

Ante todo ello, preguntamos: ¿Cómo es posible que los partidos políticos del Equipo de Gobierno, que son los máximos responsables de exigir a los ciudadanos y empresas el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, las incumpla en beneficio propio?

Contesta el Sr.Santos que no han hecho nada en beneficio propio, aunque es cierto que no se incorporaron esos documentos; que ocurrió que la Ordenanza se aprobó en fecha muy cercana a las fiestas; que en el futuro serán más pulcros; que le gustaría que el PP preguntara también por las carpas de otros grupos ya que tampoco se ajustaron a la normativa, y se cuestiona si algunos disponen del carnet de manipulador de alimentos.

2.-En el Pleno Extraordinario celebrado el 26 de octubre de 2016 se aprobó, únicamente con el voto de los partidos políticos de la oposición, la modificación de una partida presupuestaria a través de la cual se destinarían 150.000 euros a actuaciones destinadas a reparación y mantenimiento de los colegios públicos del municipio. ¿Qué cantidad de esos 150.000 euros destinados a la reparación y mantenimiento de los colegios se ha ejecutado y qué obras son las que se han realizado a su cargo?

Contesta la Sra.Cáceres que no se aprobó el importe de 150.000 euros sino 139.400.- euros siendo el crédito inicial de 12.000.-euros; que se informó, aunque ya se sabía por todos, que el expediente estaba sujeto al trámite de información pública y el equipo de gobierno ya indicó que era imposible materialmente que las actuaciones estuvieran ejecutadas y facturadas y contabilizadas a fecha 31 de diciembre; que dicho expediente tuvo eficacia tras la aprobación definitiva publicada en el BOCAM del día 8 diciembre 2016; que se ha actuado en la iluminación en el colegio San Lucas

por un importe de 5.460,16€, en dos cubiertas en el colegio Carpe Diem, del pabellón del comedor y del pabellón de deportes pues en la tercera en el edificio de cuatro años lo ha hecho la Comunidad de Madrid y que sus obras finalizaron el día 9 de enero del 2017 por importe de 20.977,15€, y en la cerrajería del colegio San Lucas, por un importe de 13.564,10€.

3.- Pleno tras Pleno, ante cualquier pregunta que se realice o debate que se platee, el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento excusa cualquier carencia de su gestión, como la deficiencia en la limpieza de las calles y parques de nuestro municipio o la demora en la tramitación de expedientes, en la falta de recursos económicos y personales que tiene nuestro Ayuntamiento. ¿Cómo es posible que si el equipo de gobierno tiene tal consideración no haya solicitado a la Comunidad de Madrid la Subvención de los Programas de Formación en Alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años? Dicha subvención fue convocada a través de la Orden de 17 de junio de 2016 y dotada con una partida presupuestaria de 49 millones de euros. En esta convocatoria de ayudas han participado 140 municipios y 9 mancomunidades de nuestra Comunidad, y a través de dicha subvención serán contratados 4.339 trabajadores. La mayoría de los municipios que podían acogerse a esta subvención lo han hecho y así han recibido la cuantía económica suficiente para contratar albañiles, jardineros, electricistas... en nuestro pueblo este equipo de gobierno, formado por Ciudadanos y Vecinos, ni los solicitan, al igual tampoco ha solicitado su participación en los programas con fondos europeos de Garantía Juvenil.

Contesta la Sra. Cáceres que una vez más ha de remitirse al vigente Plan de ajuste, que limita todas las actuaciones; indica que no existía la posibilidad de acogerse a la subvención, como ya explicó en sesiones anteriores a instancia del Sr.Cobo, pues se distinguía entre personal cualificado y no cualificado, y el Ayuntamiento debía hacer un desembolso inicial que no es posible pues el Plan de ajuste no lo permite pues limita el gasto.

5.- Desde la terminación de las obras del Centro Cívico realizadas el pasado año y finalizadas hace meses, éste no ha vuelto a abrir sus puertas, dejando a los jóvenes sin un lugar donde pasar las tardes de los fines de semana. Esta situación es especialmente gravosa si tenemos en cuenta las temperaturas que estamos sufriendo las últimas semanas. ¿Tiene este Ayuntamiento prevista alguna iniciativa para abrir de forma inmediata esta instalación los fines de semana en beneficio de los jóvenes de nuestro municipio?

El Sr.Santos replica si no quiere la Sra.Soto retirar la pregunta; le parece que tiene poca vergüenza haciéndola; subraya que fue el PP en la pasada legislatura quien cerró el centro,

despidió al personal, acabó con las actividades y aprobó un Plan de ajuste que impide contratar personal y contratar actividades; que además ha habido que reparar el edificio que el PP construyó mal; repite que es de poca vergüenza formular esta pregunta y que claro que se está estudiando y valorando posibilidades.

Formuladas por grupo PLVP:

El Sr.Fernández manifiesta que el gustaría que le contestaran a las preguntas que formuló en noviembre,

El Sr.Presidente le insta a que no haga populismo y le repite que formule las preguntas que correspondan.

El Sr.Fernández le insta a que retire el término populismo.

El Sr.Presidente le contesta negativamente y le insta a que deponga su actitud.

1.- Anuncia el Sr.Fernández Navarro que retira la pregunta con referencia RE 2017/170 se retira.

2.- Durante estos dos ejercicios 2015 y 2016 se han venido desarrollando dentro de este municipio diferentes contratos de obras, suministros y de servicios dentro de las normas específicas de contratación para llevar a cabo trabajos de reparaciones corrientes de inmuebles, mantenimiento de instalaciones y conservación, entre otros.

La adjudicación de estas concesiones se han realizado a través del denominado procedimiento de adjudicación negociado, es decir, eligiendo la administración local a los candidatos a los que se les solicita las ofertas y eligiendo y negociando finalmente las condiciones del contrato y adjudicatario final de las mismas, y teniendo algunas dudas sobre la idoneidad y garantía de algunas de estas adjudicaciones.

Desde junio de 2015 ¿Cuántos y cuáles son los contratos y empresas adjudicatarias por esta vía, y hasta la fecha, y cuáles han sido los elementos decisorios para optar por dichas empresas?

Solicite que se le conteste por escrito.

Contesta la Sra.Cáceres que si le sirve que la respuesta conste íntegra en el acta y así de pasa todos se enteran. Contesta el Sr.Fernández que si.

La Sra.Cáceres proporciona la información que consta en el cuadro/tabla Excel que se incorpora a la presente acta.

3.- Son muchas las quejas de los vecinos de nuestro municipio que cansados de la situación de la recogida de basura nos hacen llegar fotografías de muchas calles del municipio y urbanizaciones del pueblo en las que podemos apreciar que alrededor de los contenedores están llenos de basura y se quedan varios días sin recoger.

Hemos visto contenedores que están rotos con tapas que no abre, sin tiradores, alzadores de pie muchos de ellos no funcionan... Ya hemos transmitido a este pleno que es lamentable ver esta situación en unos de los municipios que se paga el IBI más algo de España en relación a número de habitantes. La nueva empresa encargada de la RSU lleva desde el 1 de enero de 2017 funcionando y ya ha dado mucho que hablar en tan poco tiempo. Dada esta situación y la imagen que proyecta de Villanueva del Pardillo, formulamos desde PARTIDO LOCAL la siguiente pregunta al concejal correspondiente del área: ¿Cuántos días a la semana se recoge la basura, que control y seguimiento se le esta haciendo a la nueva empresa y cuándo se van a cambiar los contenedores rotos por unos nuevos?

Contesta el Sr.Díez que en la pregunta se deberían indicar a que tipo de basura se refiere el Sr.Fernández.

Añade la siguiente información:

- Servicio que presta la empresa VALORIZA:

1. Contenedor de orgánica y resto (verde): 6 días a la semana (excepto domingo)

2. Contenedor de envases (amarillo):3 días a la semana (martes, jueves y sábado)

- Servicio que presta la empresa CARPA, dependiente de ECOEMBES por contrato suscrito a la Comunidad de Madrid y exento de pago:

Contenedor de cartón (azul):1 día a la semana (miércoles)

- Servicio que presta la empresa ECOVIDRIO, según contrato suscrito con Comunidad de Madrid y exento de pago

Contenedor de vidrio (verde):dependiendo de llenado y aviso pero alrededor de 15 a 20 días según necesidad.

-Servicio que presta la empresa RECUPERALIA (abonan 18.331.50€ al año):

Contenedor de ropa y aceite usado: al menos una vez al mes

Añade en cuanto al control y seguimiento del RSU, que se realizan inspecciones diarias por parte de los técnicos municipales y con una determinada frecuencia por el propio Concejal; que la comunicación entre el área de infraestructuras y la empresa es constante y bidireccional respecto a partes de incidencias; que se está pendiente de la implementación de un programa de geolocalización para el seguimiento de rutas y frecuencias (según pliego la empresa tiene 3 meses para su entrega). Concluye respecto a los contenedores que se va a realizar una selección de los contenedores más deteriorados para su sustitución hasta un total de 55, según pliego y presupuesto (de igual forma tiene 3 meses para la entrega).

4. En el Pleno extraordinario celebrado el 26 de octubre de 2016 se aprobó una enmienda de PLVP, PP y SP por la que se acordaba destinar una partida de 150.000 euros a actuaciones destinadas a reparación y mantenimiento de los colegios públicos. En el punto

quinto se exigía a su vez que el equipo de gobierno informase puntualmente a todos los grupos políticos de la Corporación, a las AMPAS y direcciones de los centros educativos públicos San Lucas, Rayuela y Carpe Diem de las gestiones y los gastos de inversión llevados a cabo en la reparación y mantenimiento de las instalaciones de los mismos. El 15 de diciembre del año pasado y el 10 enero de 2017 nuestro portavoz solicitó reiteradamente mediante correo electrónico la convocatoria urgente de una reunión en la que explicase el grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en el mencionado pleno. Las AMPAS fueron las únicas en contestar a este email, interesadas en la convocatoria de esta reunión solicitada con urgencia.

Por parte de la Concejalía de Educación no se han tomado la molestia no solo de no convocar la reunión, ni siquiera han contestado al email faltando por completo al respeto a los miembros de la corporación, a las AMPAS y a la dirección de los centros escolares que son las partes implicadas en este proceso.

¿Qué importe han gastado en arreglo, reparación mantenimiento de los colegios y qué actuaciones concretas son las que se han llevado a cabo a cierre de año 2016 y para cuándo tienen prevista celebrar la reunión solicitada por nuestro partido?

El Sr.Fernández solicita que se le conteste a la segunda parte de su pregunta pues la primera ha quedado contestada anteriormente.

La Sra.Cáceres contesta que no ha faltado el respeto a nadie; que ha trabajado para invertir en los centros escolares el importe aprobado; que la oposición quedó en sentarse con los técnicos para ver como gastarlo y no lo ha hecho; que ella lo único que no ha hecho ha sido convocar la reunión de que se trata, y que tiene previsto que se celebre en la segunda semana de febrero.

5.- En el art.162 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales aprobada por RDL 2/20054 de 5 de marzo, que desarrolla la citada Ley en materia de presupuestos y los define, se desarrolla entre otros puntos el contenido de los Presupuestos Generales y los anexos a los mismos: planes de inversiones, financiación, programas de actuación, ingresos por subvenciones, operaciones de crédito, entre otras materias.

El año pasado el PL-VP cumplió con su compromiso, adoptado en una reunión informativa con la Concejalía de Hacienda y Gestión Tributaria a mediados de noviembre, dicho compromiso se plasmó posteriormente vía registro contemplando las propuestas y acciones que considerábamos prioritarias para la elaboración de los Presupuestos 2016, propuestas que basamos en nuestro programa electoral y que facilitamos a este equipo de gobierno.

Nuevamente este año nos encontramos a la hora de solicitar el borrador de presupuestos vía registro que el equipo de gobierno

no nos lo facilita, contestándonos y emplazándonos vía e-mail literalmente como reproducimos:

De Eva Gamoneda

Fecha 27 dic 2016 10:55

Asunto Presupuestos 2017-01-26

Para Eduardo Fernández Navarro

Buenos días Eduardo, en relación a la petición que registraste en el Ayuntamiento solicitando el borrador de los presupuestos del ejercicio 2017, es preferible que nos reunamos primero para poder llegar a puntos de acuerdo e incluir vuestras propuestas para dicho presupuesto. Me pondré en contacto con vosotros la primera semana de enero para concertar una reunión. Un saludo.

Eva Gamoneda Candela

Concejal de Economía y Hacienda

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Dado que nos encontramos a 25 de enero, 4ª semana de 2016 y los plazos a los que aludía la Sra. Gamoneda comienzan a dilatarse en el tiempo no cumpliendo ni con su palabra ni con los plazos. ¿Cuándo tendremos acceso al borrador o a los datos correspondientes a los presupuestos de 2017 y cuándo prevén presentar los mismos?

Contesta la Sra. Gamoneda que ha incumplido el plazo que señaló, que en la próxima ocasión se cuidará de no fijar fechas; que para facilitar el borrador primero ella tiene que terminar el trabajo; que seguidamente contactará con todos los grupos políticos.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día de la fecha, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario que incorpora Anexo cuadro/tabla excel. Doy fe.

Anexo: Cuadro/tabla Excel:

Nombre del documento	Fecha de gestión	Aprobado	Empresa adjudicataria	Procedimiento contratación
2015				
Edificación				
50 bis LIMPIEZA DE CANALON Y ARREGLO DE ALEROS RAYUELA	29/05/2015	Sí	Gremios unidos	Menor 1800 euros
70 REPARACIÓN VALLADO PISTA DEPORTIVA	29/07/2015	Sí	Cerramientos metálicos Magnesio	Contrato menor
78 SOLADO PATIO SAN LUCAS Y REPARACIÓN ACERAS Y ACCESO COCINA RAYUELA	29/07/2015	Sí	Cospusa	Contrato menor
79 PERSIANAS SAN LUCAS	29/07/2015	Sí	Hernández Persianas	Contrato menor
82 PINTURA E INSTALACIÓN DE LÍNOLEO DE PROTECCIÓN DE PAREDES SAN LUCAS	31/07/2015	Sí	Pinturas Cobalto	Contrato menor
85 INSTALACIÓN CONTRAVENTANAS SAN LUCAS	11/08/2015	Sí	Talleres Mazo	Contrato menor
80 BIS CANALONES COLEGIO SAN LUCAS	14/08/2015	Sí	Ionut Marius Vilsan	Contrato menor
91 INSTALACIÓN MAQUINARIA RELOJ AYUNTAMIENTO	15/09/2015	Sí	Candido Valverde	Contrato menor
97 BIS ACOMETIDA ELÉCTRICA RELOJ AYUNTAMIENTO	05/10/2015	Sí	Nitlux	Contrato menor

114 SUSTITUCIÓN SUELO VINILO AULAS INFANTIL RAYUELA	05/11/2015	Sí	Galmopan Productos s.l.	Contrato menor
115 GOTERAS EN EL CENTRO DE MAYORES	09/11/2015	Sí	Rentokil Initial	Contrato menor
121 REPARACIÓN GOTERAS SEBASTIÁN CESTEROS	16/11/2015	Sí	Mavi Cubiertas	Contrato menor
Obra civil				
68 REPOSICIÓN CABLEADO VICENTE ALEXANDRE Y LAS VEGAS	08/07/2015	Sí	Nitlux	Contrato menor
98 INSTALACIÓN NUEVOS PUNTOS DE LUZ: INSTALACIÓN COLUMNAS ALUMBRADO EN CALLE FÉLIX DE LA CRUZ, CAMINO DELRETAMAR Y CAMINO DE VALLEPARDO.	05/10/2015	Sí	Nitlux	Contrato menor
2016				
Edificación				
9 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERRADERO ELÉCTRICO RAYUELA	22/01/2016	Sí	Talleres Mazo	Menor 1800 euros
24 REPARACIÓN DEFICIENCIAS EDIFICIO PROTECCIÓN CIVIL	23/02/2016	Sí	Gremios unidos de construcción	Menor 1800 euros
30 INSPECCIÓN OBLIGATORIA ASCENSORES EDIFICIOS MUNICIPALES Y VIVIENDAS SUM	01/03/2016	Sí	OCAICP	Menor 1800 euros
39 REPOSICIÓN VALLADO SEPARACIÓN PATIO CARPE DIEM	11/03/2016	Sí	Cerramientos metálicos Magnesio	Menor 1800 euros

69 REPARACIÓN SISTEMA DE FONTANERÍA EN EDIFICIO SUM AV GUADARRAMA 19	11/05/2016	Sí	Inmogreen Building	Contrato menor
70 INSTALACIÓN GRIFO COCINA CENTRO DE MAYORES	11/05/2016	Sí	Inmogreen Building	Contrato menor
71 VISITA VALORACIÓN REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES	11/05/2016	Sí	José Angel Holgado Tomás	Menor 1800 euros
72 LIMPIEZA CAMPANA, EXTRACTOR, COCINA Y FUEGOS	13/05/2016	Sí	Gama S.L.	Menor 1800 euros
73 TRASLADO Y PUESTA EN MARCHA CAFETERA CENTRO DE MAYORES	19/05/2016	Sí	Alberto Yuste S.L.U.	Menor 1800 euros
81 REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES	27/05/2016	Sí	José Angel Holgado Tomás	Menor 1800 euros
82 REPARACIÓN INSTALACIÓN DE GAS EN COCINA CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES	27/05/2016	Sí	José Angel Holgado Tomás	Menor 1800 euros
84 REPARACIÓN CUADRO ELÉCTRICO E INSTALACIÓN DE CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES	31/05/2016	Sí	Nitlux	Menor 1800 euros
99 REPARACIÓN CUBIERTA Y DAÑOS INTERIORES SALON PLENOS TAMARA ROJO	28/07/2016	Sí	Mavi	Contrato menor
97 REPARACIÓN CUBIERTA BIBLIOTECA MUNICIPAL	29/07/2016	Sí	Paihogar	Contrato menor
110 REVISIÓN GRUPO DE PRESIÓN EN VIVIENDAS SUM	12/09/2016	Sí		
112 REPARACIÓN PUERTA CALLE ENCINA RAYUELA	21/09/2016	Sí	Mazo	Contrato menor

113 CORRECCIÓN ERRORES ASCENSORES SUM EXCELSIOR	22/09/2016	Sí	Excelsior	Contrato menor
115 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN PUERTA ALUMINIO RAYUELA	28/09/2016	Sí	Mazo	Contrato menor
117 INSPECCIÓN ASCENSORES SUM TRAS CORRECCIÓN ERRORES	28/09/2016	Sí	OCAICP	Contrato menor
124 REFORMA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN AUDITORIO	24/10/2016	Sí	Insae	Procedimiento Abierto urgente
126 CORRECCIÓN DE ERRORES ASCENSORES EDIFICIOS MUNICIPALES	26/10/2016	Sí	Otis	Contrato menor
127 RENOVACIÓN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN TAMARA ROJO	27/10/2016	Sí	Nitlux	Contrato menor
136 SUSTITUCIÓN ACOMETIDA GENERAL VIVIENDAS PROTECCIÓN OFICIAL	15/11/2016	Sí	Inmogreen Building	Contrato menor
107 BIS REPARACIÓN CUBIERTA CARPE DIEM	13/12/2016	Sí	Mavi	Contrato menor
154 SUSTITUCIÓN Y MEJORA ILUMINACIÓN CEIP SAN LUCAS	13/12/2016	Sí	Nitlux	Contrato menor
156 OBRAS DE CERRAJERÍA EN COLEGIO SAN LUCAS	13/12/2016	Sí	Cerrajerías Calvo	Contrato menor
108 BIS REPARACIÓN CUBIERTA Y REFORMA INTERIOR CENTRO DE MAYORES	14/12/2016	Sí	Paihogar	Contrato menor
160 OBRAS DE REFORMA EN POLICÍA LOCAL	19/12/2016	Sí	Paihogar	Contrato menor
161 REPARACIONES ELÉCTRICAS URGENTES VIVIENDAS SUM	21/12/2016	Sí	Nitlux	Contrato menor

Obra civil				
77 ENSAYO CON PLACAS DE CARGA EN EL CAMINO AL PUNTO LIMPIO	20/05/2016	Sí	Estudios Geotécnicos y Control de calidad S.A.	Menor 1800 euros
111 ADECUACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO	13/09/2016	Sí	Nitlux	Procedimiento Abierto urgente
125 MEJORA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDAS	24/10/2016	Sí	Nitlux	Procedimiento Abierto urgente
135 MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD PAISAJÍSTICA JUAN CARLOS I	14/11/2016	Sí	Aceinsa	Contrato menor
144 MEJORA DEL FIRME DE ACCESO AL PUNTO LIMPIO	25/11/2016	Sí	Padecasa	Contrato menor

